Unidad para las Víctimas

Implementación de la

Estrategia Integral de CARACTERIZACIÓN

de la Población Víctima del Conflicto Armado en los Territorios Focalizados y Priorizados por la Unidad para las Víctimas

2026

Municipio: **CHAPARRAL**

Departamento: **TOLIMA**

ISO 9001 icontec

SC-CER512366

Contenido

CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL	4
1.1. Marco poblacional y muestral	4
1.2. Distribución por curso de vida	5
1.3. Distribución por orientación sexual e identidad de género	6
1.4. Distribución por composición del hogar	7
1.5. Distribución por pertenencia étnica	9
1.6. Distribución por condición de discapacidad	10
1.7. Distribución por área y zona de residencia	12
1.8. Interseccionalidad del enfoque diferencial	13
2. DINÁMICA DEL CONFLICTO	14
2.1. Reconocimiento en el RUV	14
2.2. Flujos de migración	16
2.3. Cronología del conflicto	17
3. IDENTIFICACIÓN	19
3.1. Expedición del documento de identidad	19
4. VIVIENDA	21
4.1. Materiales adecuados	20
4.2. Ubicación libre de riesgo de desastres naturales	21
4.3. Seguridad jurídica de la tenencia	21
4.4. Espacio suficiente	22
4.5. Acceso a servicios públicos	23
5. RETORNOS Y REUBICACIONES	26
5.1. Retorno y Reubicación	25
5.2. Retornos no acompañados, e intencionalidad para el retorno, reubicación, o reintegración local	26
5.3. Elementos de apoyo para la verificación de los principios del retorno o la reubicación	27
6. REUNIFICACIÓN FAMILIAR	28
7. EDUCACIÓN	29
7.1. Alfabetismo	29
7.2. Asistencia escolar	30
7.3. Permanencia escolar	31
7.4. Nivel educativo	32
8. ALIMENTACIÓN	33
8.1. Consumo frecuente de alimentos	33
8.2. Diversidad dietaria	35
9. GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEO	36
9.1. Mercado laboral	36
9.2. Superación de pobreza	38
10. SALUD	40
10.1. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud	40
10.2. Vacunación	41
11. REHABILITACIÓN	42
11.1. Atención Psicosocial	42
12. SUBSISTENCIA MÍNIMA	43
12.1. Atención Humanitaria en la Inmediatez	43
12.2. Atención Humanitaria de Emergencia	43
12.3. Atención Humanitaria de Transición	44
13. VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	44
13.1. Vida	44
13.2. Libertad	467
13.3. Integridad Sexual	47
14. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	48

Introducción

La estrategia integral de caracterización es un mecanismo que permite producir y recopilar información sobre la situación de las víctimas del conflicto armado en Colombia, a través de la articulación entre la Unidad para las Víctimas, registros de la Red Nacional de Información, Entidades Territoriales y demás actores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV. Cuenta con información para el total nacional, los 32 departamentos y cada uno de los municipios del país, con una periodicidad bienal.

La estrategia cuenta con catorce temáticas, las cuales se dividen en múltiples componentes con el fin de ofrecer cifras detalladas y relevantes de la población víctima de acuerdo con la unidad geográfica seleccionada. En este sentido, para el municipio de CHAPARRAL, se presenta información correspondiente a la distribución poblacional por enfoque diferencial, la dinámica del conflicto, la identificación y la definición de la situación militar, las características de la vivienda; los retornos y las reubicaciones.

Además, se muestran estadísticas sobre los hogares que lograron la reunificación familiar, las personas que saben leer y escribir, asisten a la escuela y permanecen en ella, junto con el nivel educativo. También se encuentran datos concernientes con la frecuencia y diversidad alimentaria, el empleo y la generación de ingresos, la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y la vacunación; la rehabilitación, y la subsistencia mínima vinculada a la atención humanitaria.

Finalmente, se exponen indicadores relacionados con el cumplimiento de los derechos a la vida, la libertad, la integridad sexual y la seguridad personal, así como el número y porcentaje de víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad de acuerdo con la resolución 2200 de 2018 del Departamento Nacional de Planeación y la Unidad para las víctimas.

1. Distribución Poblacional

1.1. Marco poblacional y muestral

A continuación, se presenta el total de la población víctima reconocida en el Registro Único de Víctimas, con probable residencia en el municipio de **CHAPARRAL** según cifras suministradas por la Red Nacional de Información, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al **19 de marzo de 2026**.

Adicionalmente, la imagen muestra el número de hogares residentes en el municipio de **CHAPARRAL**. Es importante resaltar, que en virtud de la normatividad asociada a las medidas asistenciales en el marco de la ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, particularmente el Decreto 1084 de 2015, se contempla como unidad de análisis el hogar actual de las víctimas, entendiendo este como: "la persona o grupo de personas, parientes o no, donde al menos una de ellas está incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV) y donde todas ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas".

En atención a la definición anterior, la imagen destaca también el número de personas, que, si bien no están incluidos en el Registro Único de Víctimas, sí hacen parte de hogares que atiende a la definición anterior. A partir de estos agregados, se especifica también, el tamaño promedio de hogares víctimas para el municipio, así como el número de víctimas promedio en estos Hogares.

La figura anterior, muestra los hogares encuestados, destacando el marco poblacional del municipio de **CHAPARRAL**, el tamaño promedio de los hogares encuestados, así como el número promedio de víctimas integrantes de estos hogares. Así mismo se identifica la población víctima encuestada, y la población no incluida en el Registro Único de Víctimas que hace parte de estos hogares.

La perspectiva de análisis permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, pertenencia étnica, campesina y discapacidad, entre otras; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas). (DANE-SEN, 2020).

El principio de enfoque diferencial no implica una atención preferencial a estos grupos poblacionales per se, en cambio responde a lo contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política, que establece que todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Sin embargo, dado que solo se puede dar un trato igual entre iguales, para que la igualdad sea real y efectiva, se justifica un trato diferente para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, con el fin de lograr efectivamente la igualdad, y por tanto el Estado debe promover las condiciones y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados.

En este orden de ideas, el enfoque diferencial puede entenderse como el conjunto de acciones que, al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, contribuye a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantiza la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones ante el conflicto armado, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales.

Figura 1. Porcentaje de personas víctimas y no víctimas en el total de hogares víctimas, del municipio de CHAPARRAL

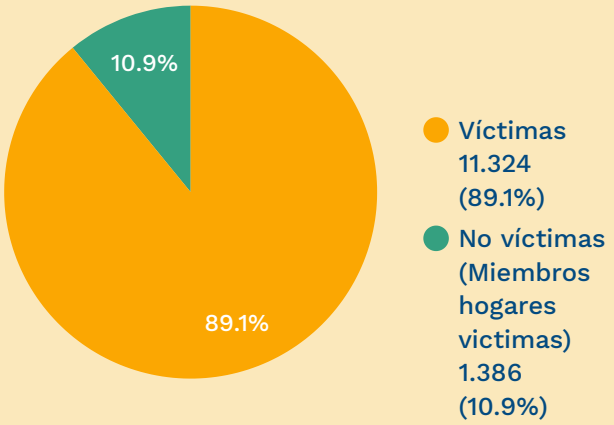

Hogares encuestados con al menos una víctima entre sus integrantes	4.095
Promedio de personas por hogar	3,42
Promedio de víctimas por hogar	3,08

Figura 2. Hogares y personas víctimas en CHAPARRAL

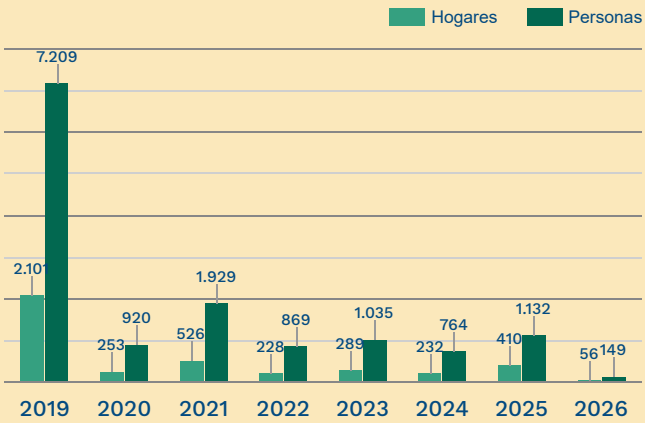

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

1.2. Distribución por curso de vida

Figura 3. Distribución de población víctima en CHAPARRAL por rango etario

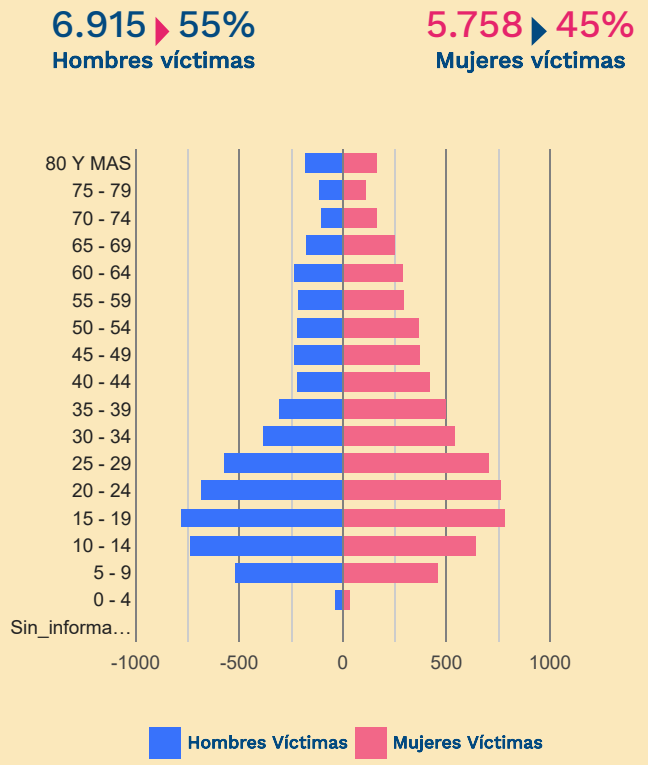

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Víctimas, a través de la Red Nacional de Información, a continuación se reconoce que, en general, en cada etapa del ciclo de vida, desde el nacimiento hasta el final de la vida, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades, y responsabilidades. Estos aspectos son dinámicos y difieren de acuerdo con el contexto social e histórico. Los datos estadísticos desagregados por rangos de edad son insumo para la comprensión de estas características y para el diseño de acciones orientadas a esas distintas etapas.

En este sentido, las etapas del ciclo de vida son: Primera infancia (de cero (0) a los cinco (5) años cumplidos); Infancia (de 6 hasta los 11 años); Adolescencia (entre los 12 y 18 años); Juventud (entre los 14 y 28 años), adicionalmente, esta etapa puede dividirse y presentar categorías de rangos de edad excluyentes, en adolescencia hasta los 17 años y en joven entre los 18 y 28 años; Adultez (entre los 29 y 59 años), dado su rango etario extenso se puede dividir en dos, persona adulta joven, de los 29 a los 44 años y, persona adulta madura, de los 45 a los 59 años y; finalmente, Adulto(a) mayor o persona mayor, 60 años o más.

Se sugiere tener en cuenta estas definiciones, bajo el entendido de que las necesidades, características y particularidades a las que están expuestas las personas de cada etapa durante el curso de la vida, implica un entendimiento, comprensión y abordaje diferencial.

Para el análisis de la información por ciclo vital, se puntualiza que en algunos casos se pueden desagregar por rangos etarios (adolescentes y jóvenes o persona adulta joven y persona adulta madura) para efectos de enfatizar en ciertas dinámicas propias que se presentan en estos intersticios de ciclo vital.

Se visualiza la información de la población víctima del municipio, tomando como referencia la proyección poblacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para 2018. En el eje horizontal señala la cantidad de cada uno de los grupos etarios sobre el total de la población víctima.

La figura refleja la relación sexo – edad de la población caracterizada. La distribución etaria tomada para estos datos corresponde a la edad de cada individuo al momento de la encuesta. El sexo se distribuye entre hombres y mujeres según su manifestación y un tercer grupo “ND” que corresponde a registros sin información. La distribución etaria y de sexo permite hacer una primera segmentación de población, útil para políticas diferenciadas que apunten a una atención acorde a la naturaleza de sus necesidades.

La pirámide poblacional víctima, permitirá a las autoridades municipales proyectar la dinámica de crecimiento y tránsito generacional de su población, y así establecer planes, programas y proyectos que atiendan a las necesidades reales de la población víctima.

1.3. Distribución por orientación sexual e identidad de género

De acuerdo a la Unidad para las Víctimas, en el documento “ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO”, las víctimas del conflicto armado con orientaciones sexuales e identidades de género diversas sufren la discriminación, estigmatización, las persecuciones y la invisibilización de los impactos del conflicto armado sobre sus proyectos de vida individuales y colectivos. Por tanto, la inclusión de acciones de reparación integral debe incidir en la transformación de las condiciones estructurales que han determinado las agresiones y exclusiones hacia quienes construyen su identidad desde lo no hegemónico, por lo cual se hace necesario identificar en la población estas condiciones diferenciales, de manera que las acciones institucionales atiendan a sus afectaciones y proyectos de vida particulares.

El documento referenciado plantea la correlación de la matriz de opresión: sexo género - deseo (u orientación sexual) que permiten identificar personas no heterosexuales y con identidades de género que no responden a lo hegemónico. Así pues, conviene definir cada uno de estos componentes:

Enfoque diferencial de género: Actualmente debe considerar tres variables distintas: 1) sexo; 2) orientación sexual; 3) identidad de género.

Sexo: Características biológicas y físicas usadas típicamente para asignar el género al nacer, como son los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales internos o externos, etc., de modo que, las opciones de respuestas son: hombre, mujer y en algunos casos intersexuales (o indeterminados).

Orientación sexual: Se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otra de su mismo género, del género opuesto, de ambos o que no siente atracción por ninguno de los géneros (...) hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Las cuales se pueden ser heterosexuales, homosexuales, bisexuales y población LGBTI (Lesbiana, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales).

Identidad de género: hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo (...) la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal. Las opciones de respuestas son: masculino, femenino y transgénero (trans masculino y femenino).

Figura 4. Víctimas por Orientación Sexual

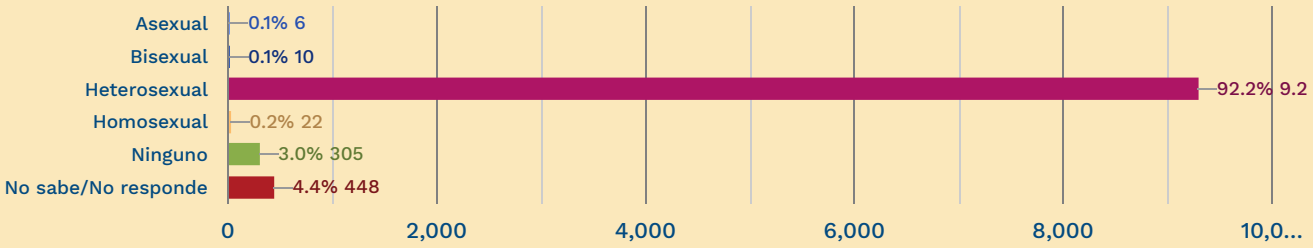

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

1.4. Distribución por composición del hogar

De acuerdo con la definición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), un hogar está conformado por la persona o grupo de personas, parientes o no, que viven (duermen) en una misma unidad de vivienda y comparten, generalmente, sus comidas.

Desde el punto de vista del parentesco de los integrantes que componen los hogares, se encuentran:

1. **Hogares unipersonales:** Aquellos compuestos por una sola persona.
2. **Hogares nucleares:** Conformados únicamente por un jefe y su(s) hijos, con o sin cónyuge o compañero permanente.
3. **Hogares ampliados:** Los cuales, además de los integrantes de las conformaciones nucleares, están compuestos por otros parientes.

En la figura 5, se presenta la cantidad de hogares de la población encuestada, en el municipio de **CHAPARRAL**, de acuerdo con el parentesco de sus integrantes.

Figura 5. Hogares víctimas de acuerdo al parentesco de sus integrantes

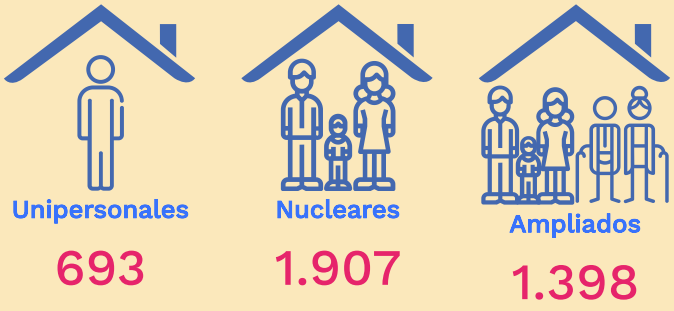

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Tomando como referencia el curso de vida de los integrantes que componen los hogares en el municipio, se encuentran hogares con:

1. **Personas en primera infancia:** Aquellos que cuentan con al menos 1 integrante entre 0 y 5 años.
2. **Hogares con personas en infancia y adolescencia:** Siendo estos los que cuentan con al menos 1 integrante entre 6 y 17 años.
3. **Hogares con persona mayor:** Cuentan con al menos 1 persona de 60 años o más.

En la figura 6, se presenta la cantidad de hogares de la población encuestada, en el municipio de **CHAPARRAL**, de acuerdo con el curso de vida de sus integrantes.

Figura 6. Hogares víctimas de acuerdo al curso de vida de sus integrantes

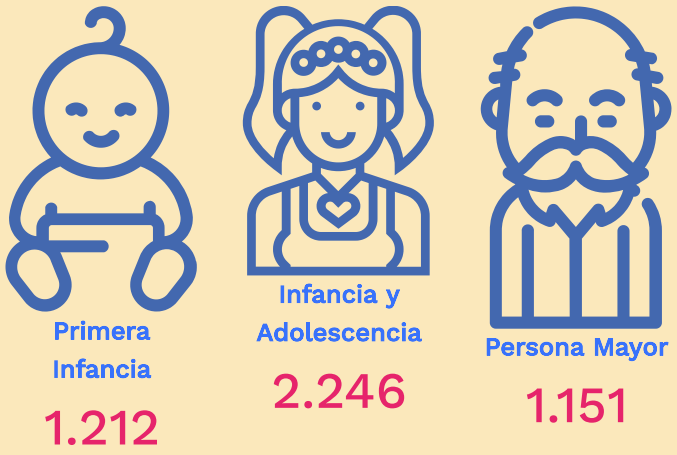

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

1.4. Distribución por composición del hogar

Figura 7. Hogares víctimas de acuerdo al rol de la mujer

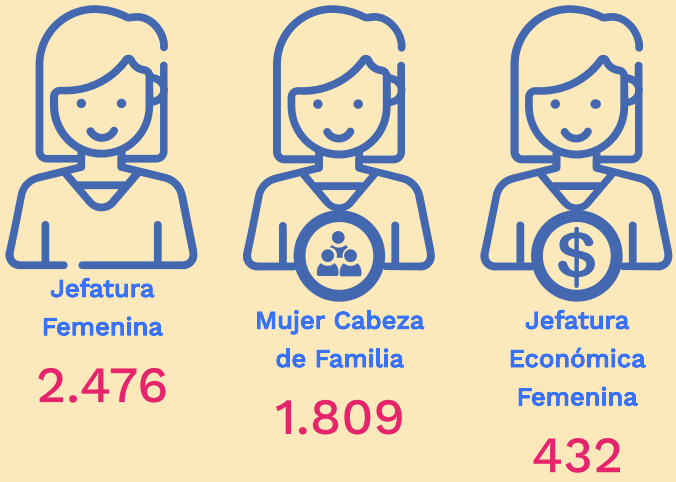

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

De acuerdo con el rol de la mujer dentro del hogar, se encuentran conformaciones con:

1. Jefatura femenina: Aquellos donde sus integrantes reconocen a una mujer como jefe de hogar.
2. Hogares con mujer cabeza de familia: En los cuales, adicional a ser reconocida como jefe del hogar por parte de los integrantes del hogar, no tiene cónyuge o compañero permanente.
3. Hogares con jefatura económica femenina: Donde la persona que aporta mayores ingresos al hogar es una mujer.

En la figura 7, se presenta la cantidad de hogares de la población encuestada, en el municipio de **CHAPARRAL**, de acuerdo con el rol de la mujer.

1.5. Distribución por pertenencia étnica

Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia (población indígena; gitana; raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; negra, mulata, afrocolombiana, afrodescendiente o palenquera de San Basilio.

Es importante puntualizar que se toma de referencia el "autorreconocimiento étnico" con el sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo de acuerdo con su identidad y forma de interactuar en y con el mundo. Además, se toma en cuenta la definición de grupos étnicos en el marco de los decretos con fuerza de ley étnicos complementarios a la ley 1448/2011, los cuales son:

- Decreto Ley 4633: Decreto por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas.
- Decreto Ley 4634: Decreto por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- Decreto Ley 4635: Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En la práctica, lo estipulado en la ley 1448, así como en los reglamentos referidos anteriormente, implican la puerta de entrada para la implementación del principio de enfoque diferencial, en el aspecto étnico, es decir, el autorreconocimiento de pertenencia étnica por parte de la población victima del conflicto.

A continuación, se presentan la distribución poblacional de las víctimas para el municipio de **CHAPARRAL**, destacando el auto reconocimiento de pertenencia étnica, situación para la cual además se desagregará en cada uno de los grupos étnicos reconocidos oficialmente en el país.

La identificación de eventual presencia de población víctima del conflicto armado con auto reconocimiento étnico posibilita a la institucionalidad, en los diferentes niveles de gobierno la generación de planes, programas y proyectos específicos que respondan a las necesidades, usos, costumbres territorialidad y organización social y política propias de las comunidades étnicas del país.

Figura 8. Víctimas por pertenencia étnica

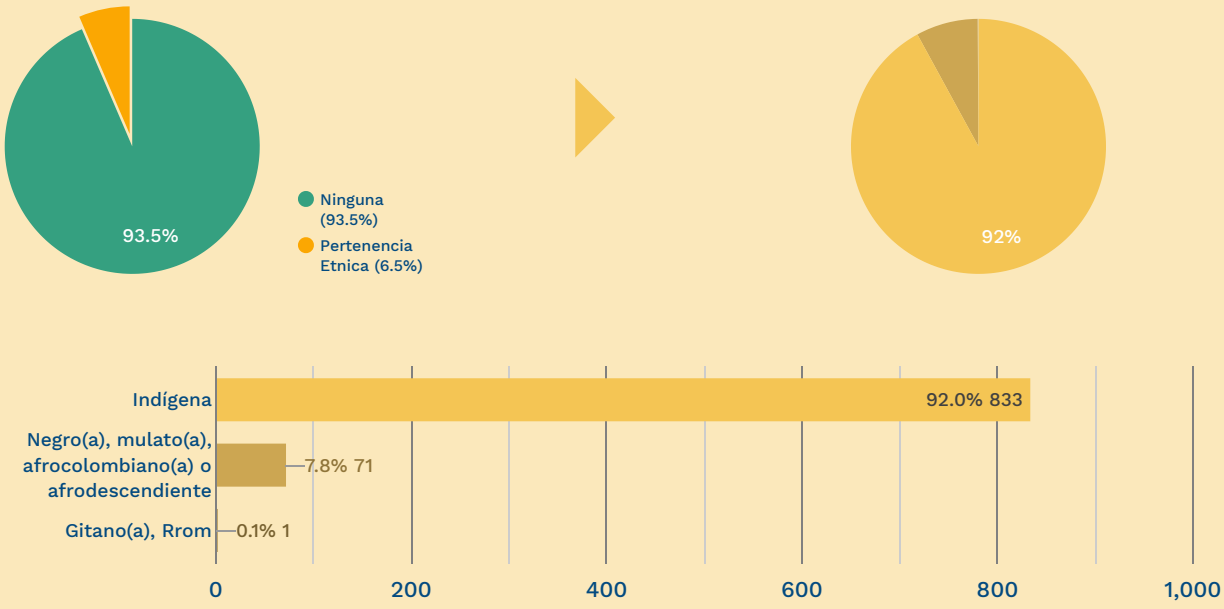

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

1.6. Distribución por condición de discapacidad

Diferentes pronunciamientos jurisprudenciales proferidos por la corte constitucional en el marco del seguimiento especial a la Sentencia T-025 de 20014, hacen un llamado a la consideración de los sujetos de especial protección constitucional dado el impacto desproporcionado que sobre ellos ha causado el conflicto armado, resaltando dentro de este grupo poblacional las víctimas con discapacidad.

Particularmente el Auto 173 de 2014 resalta que las falencias de información en relación con las personas con discapacidad en situación de desplazamiento continúan siendo un obstáculo para su plena identificación y caracterización, lo cual se constituye en una barrera para el diseño e implementación de programas dirigidos a esta población y, por tanto, limita el goce efectivo de sus derechos como víctimas del conflicto armado y la violencia generalizada.

En ese orden ideas, y atendiendo a los llamados, la Unidad para las Víctimas, por intermedio de la Red Nacional de Información y de los Grupos de Enfoque adscritos a la Subdirección General, han realizado esfuerzos por mejorar la calidad de la información de este grupo poblacional, atendiendo a los estándares internacionales consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de Naciones Unidas.

El documento "Personas con Discapacidad" publicado por la Unidad para las Víctimas, con apoyo de USAID y la Organización Internacional para las Migraciones, define víctimas con discapacidad como aquellas personas que además de haber experimentado los hechos victimizantes presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Así mismo, dicho documento plantea que, la condición de ser víctimas al interactuar con la discapacidad puede generar tres posibles escenarios:

- Cuando el hecho victimizante genera de forma directa la discapacidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple.
- Cuando la víctima ya presentaba una discapacidad antes de la ocurrencia del hecho victimizante, pero el hecho victimizante agravó la discapacidad.
- Cuando la víctima ya ha experimentado el hecho victimizante y luego adquiere la discapacidad.

Resaltando que independientemente del escenario, las necesidades de la población con la doble condición deben ser atendidas y asistidas de forma diferenciada.

Conviene entonces, aclarar en qué consiste cada una de los tipos de discapacidad reconocidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de Naciones Unidas, sobre los cuales en adelante se desagregan las Víctimas residentes en el municipio en el caso en que se presente la condición. Las definiciones son tomadas del texto referido "Personas con Discapacidad" de la Unidad para las Víctimas.

- **Discapacidad física:** Incluye en general a las personas que por cualquier razón tengan movilidad reducida, que encuentran barreras para movilizarse, cambiar o mantener una posición corporal, manipular objetos de forma autónoma e independiente o que usan ayudas técnicas, prótesis u órtesis. Acá se encuentran las personas que usan sillas de ruedas, bastón, las personas de talla baja, las víctimas de minas que han tenido la amputación o mutilación de alguno de sus miembros inferiores o superiores, entre otros.
- **Discapacidad sensorial:** Incluye en general a las personas que, por alguna afectación, completa o parcial, en los sentidos de la visión o de la audición o en ambos, encuentran dificultades para comunicarse o desempeñarse en sus actividades cotidianas en igualdad de condiciones. Acá se encuentran las personas ciegas o de baja visión, las personas sordas o hipo acústicas, y las personas sordociegas.
- **Discapacidad cognitiva:** Incluye en general a las personas cuyo proceso de pensamiento, aprendizaje y adquisición del conocimiento es diferente. Este tipo de discapacidad no hace referencia a una incapacidad para aprender, pensar o adquirir el conocimiento, sino a quienes se enmarcan en este tipo de discapacidad piensan, aprenden y adquieren el conocimiento de otras maneras, en otros tiempos y a otros ritmos. Acá podemos encontrar a las personas con Síndrome de Down y personas con autismo, entre otras.

- **Discapacidad mental:** Incluye en general a las personas cuyas funciones o estructuras mentales o psicosociales son diferentes, por lo tanto, pueden presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas. Este tipo de discapacidad hace referencia a personas con diagnósticos como depresión profunda, trastorno bipolar y esquizofrenia, entre otras. La sola enfermedad mental no hace que una persona tenga una discapacidad, sino que para determinarla se requiere consultar las especiales situaciones que tiene en la interacción con los demás, con la sociedad y con su entorno. Este tipo de discapacidad no compromete el proceso de aprendizaje, que en muchos de los casos permanece intacto, por lo que la discapacidad psicosocial no es asimilable a la intelectual.
- Discapacidad múltiple: Son los casos en que los anteriores tipos de discapacidad se combinan en la misma persona y generan necesidades complejas y diferenciadas. La sorda ceguera no es una simple conjunción entre la ceguera y la sordera, sino una discapacidad totalmente autónoma y diferente de aquellas dos, y puede constituir al mismo tiempo una discapacidad múltiple.

La figura a continuación presenta la prevalencia de las víctimas con discapacidad residentes en el municipio de **CHAPARRAL**, desagregando por cada uno de los cinco tipos de discapacidad referenciados previamente. Se resalta que los datos aquí mostrados no necesariamente obedecen a la constatación por diagnósticos médicos, sino obedecen a condiciones manifestadas por la población al momento de ser encuestadas

La identificación de población víctima para la cual concurre también una condición de discapacidad, deberá proyectar a las diferentes entidades involucradas en la atención, asistencia y reparación integral a población víctima, en los diferentes niveles de gobierno y de acuerdo a sus competencias, a la orientación de planes, programas y proyectos que atiendan a las condiciones y necesidades particulares de la población, en especial en los concernientes a los derechos a la Salud, la Educación y la Rehabilitación.

Figura 9. Víctimas con discapacidad

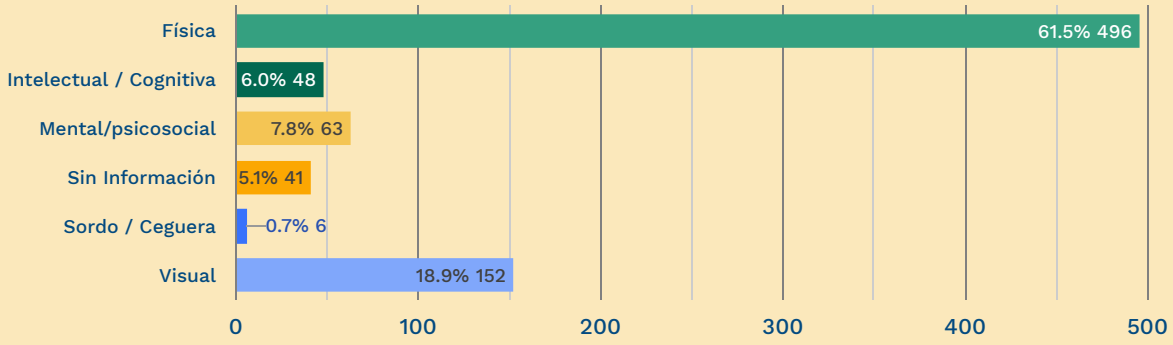

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

1.7. Distribución por área y zona de residencia

El lugar de ubicación de la población víctima, en el contexto territorial al interior del municipio, es de importancia preponderante al momento de establecer procesos de planeación y seguimiento de la política pública de víctimas, toda vez que los procesos de asistencia y atención responden a particularidades propias y diferenciadas entre contextos rurales y urbanos.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, el área urbana se caracteriza por estar conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreras o avenidas, principalmente. Cuenta por lo general, con una dotación de servicios esenciales tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, hospitales y colegios, entre otros. En esta categoría están incluidas las ciudades capitales y las cabeceras municipales restantes. La misma institución define la cabecera municipal como la zona geográfica que está delimitada por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal y corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio.

Por otro lado, el área rural o resto municipal se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas.

A su vez, el área rural puede subdividirse en dos zonas diferenciadas, el centro poblado y la zona rural dispersa. La primera, está definida por el DANE como una concentración de mínimo veinte viviendas contiguas, vecinas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales, incluyendo dentro de esta categoría de territorios rurales a los caseríos, las inspecciones de policía y los corregimientos municipales

A continuación, se presenta la distribución de los hogares víctimas residentes en el municipio de **CHAPARRAL**, en cada una de las áreas, incluyendo la desagregación por zona de ubicación para el contexto rural.

Atendiendo a estas particularidades, y las brechas de desarrollo existentes entre los dos tipos de áreas, los procesos de medición de política pública de víctimas establecen métricas diferenciadas para las condiciones socioeconómicas óptimas dependiendo para los hogares Víctimas residentes en cada uno de ellos, como es el caso de las mediciones de condiciones de habitabilidad y vivienda, y los asociados a la generación de ingresos y empleo. Por lo anterior, es importante considerar la representatividad de ubicación de las Víctimas dentro del municipio, toda vez que los procesos de atención y asistencia en zona rural implican esfuerzos adicionales para la garantía del goce efectivo de derechos de la población víctima, incluyendo entre estos la contactabilidad de la población.

Figura 10. Hogares víctimas por área de residencia

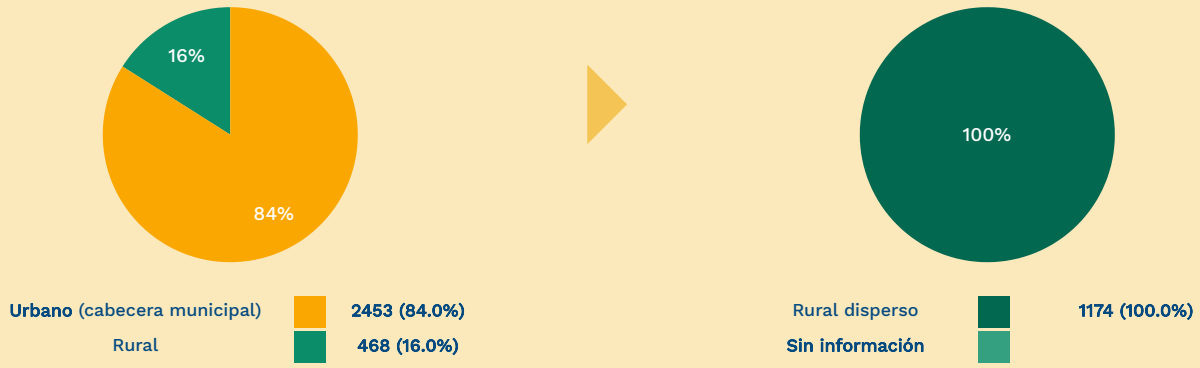

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

1.8. Interseccionalidad del enfoque diferencial

La Interseccionalidad es un término relativamente reciente en los estudios sociales, que considera cómo varias categorías biológicas, sociales y culturales como el género, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual, la edad, y otros ejes de identidad o contextos sociales, como la condición de víctima del conflicto interaccionan en múltiples y simultáneos niveles.

El concepto implica que debemos identificar, entender y considerar cada rasgo de una persona en conjunto con todos los demás elementos, para poder comprender de forma completa las necesidades y vulnerabilidades derivadas.

La coexistencia en una misma persona de múltiples y distintas condiciones que ante el Estado colombiano la hagan sujeto de especial protección constitucional, acrecientan los esfuerzos que la institucionalidad deba hacer para garantizar el goce efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Es importante para las entidades comprometidas con la atención, asistencia y reparación a Víctimas identificar y responder a los múltiples grados de vulnerabilidad derivados de las convergencias observadas, para orientar esfuerzos adicionales en el abordaje de estos grupos poblacionales.

En este sentido, a continuación, se presentan los diferentes modos de Interseccionalidad de enfoques diferenciales (género, pertenencia étnica y discapacidad) identificados para la población residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 11. Interseccionalidad

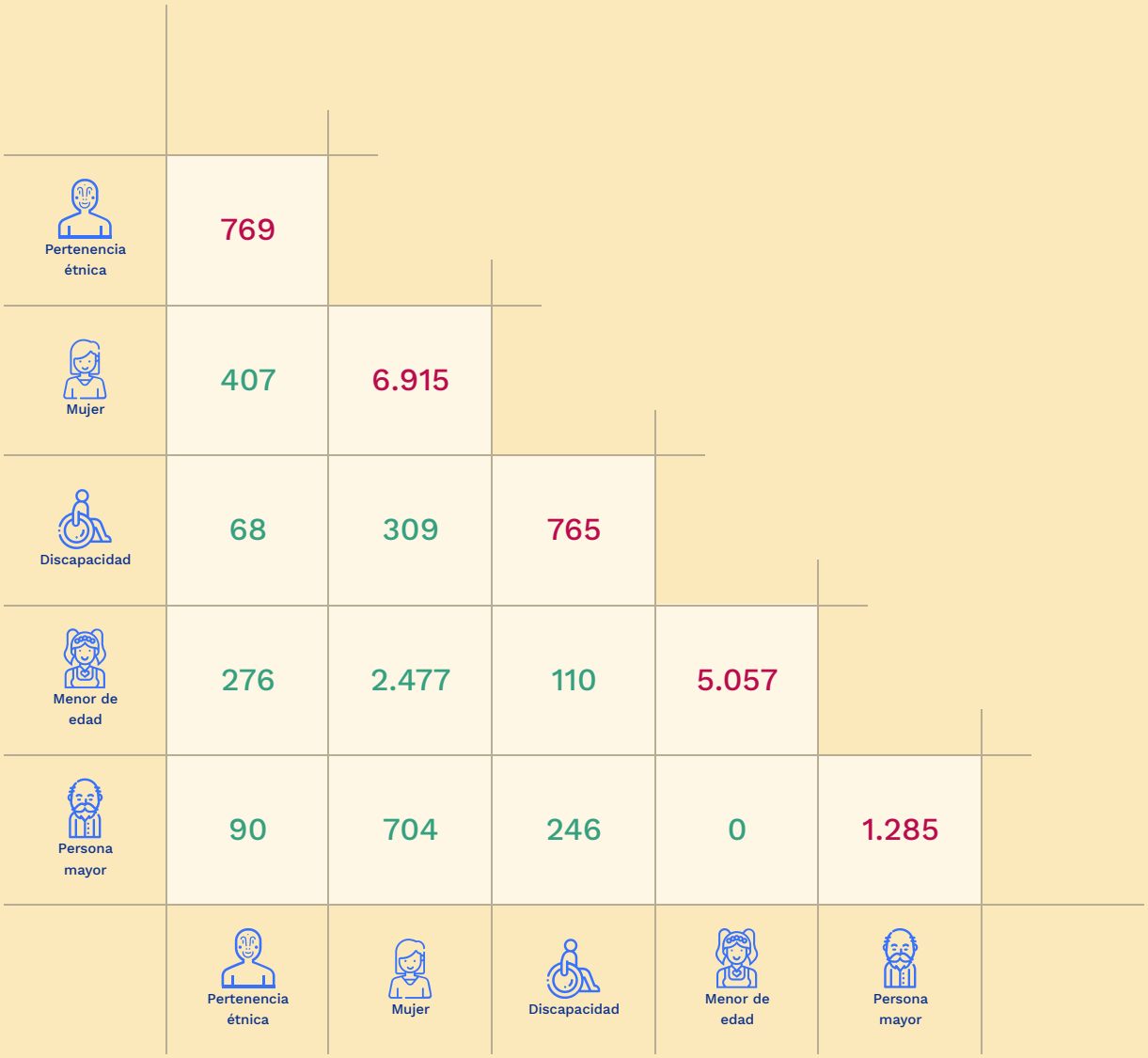

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

2. Dinámica del conflicto

2.1. Reconocimiento en el RUV

De acuerdo a los procesos administrativos de declaración, valoración y reconocimiento en el Registro Único de Víctimas, llevado a cabo en el Estado colombiano, articuladamente entre el Ministerio Publico y la Unidad para las Víctimas, a continuación, se presenta la distribución de integrantes en hogares víctimas con probable residencia por el municipio, diferenciando a las personas que no han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado interno, de las que sí.

Asimismo, se presenta la cantidad de víctimas, de acuerdo con el hecho victimizante por el cual fueron reconocidos en el RUV, tipificando aquellos que solo están incluidos por desplazamiento forzado, los que se encuentran por desplazamiento y otros hechos, y los que solo están reconocidos por otros hechos diferentes a desplazamiento forzado.

La diferenciación del hecho victimizante del desplazamiento forzado respecto de las demás violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario reconocidos por la Unidad para las víctimas, responde a las necesidades de caracterización y atención adicionales derivadas del cumplimiento a la sentencia T-025 de 2004, por la cual se declaró el Estado de Cosas Inconstitucional, señalando que se ha configurado una violación masiva, generalizada y estructural de los derechos fundamentales de la población desplazada. En este sentido, algunos de los apartados siguientes atienden a las condiciones socioeconómicas únicamente para la población víctima de desplazamiento residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 12. Distribución de integrantes en hogares víctimas por reconocimiento en RUV

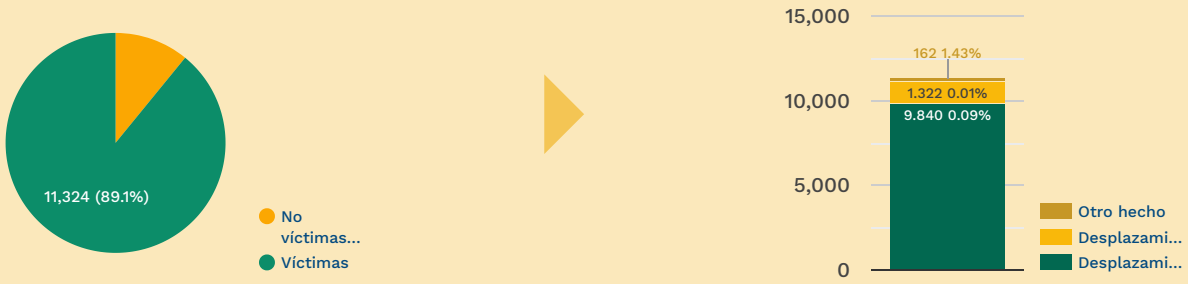

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Como complemento a la información anterior, a continuación, se presenta la distribución por hechos victimizantes reconocidos en el Registro Único de Víctimas, información que resulta de vital importancia a la hora de adelantar procesos de focalización y/o priorización para los diversos programas sociales que se implementen en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 13. Hechos victimizantes reconocidos en RUV

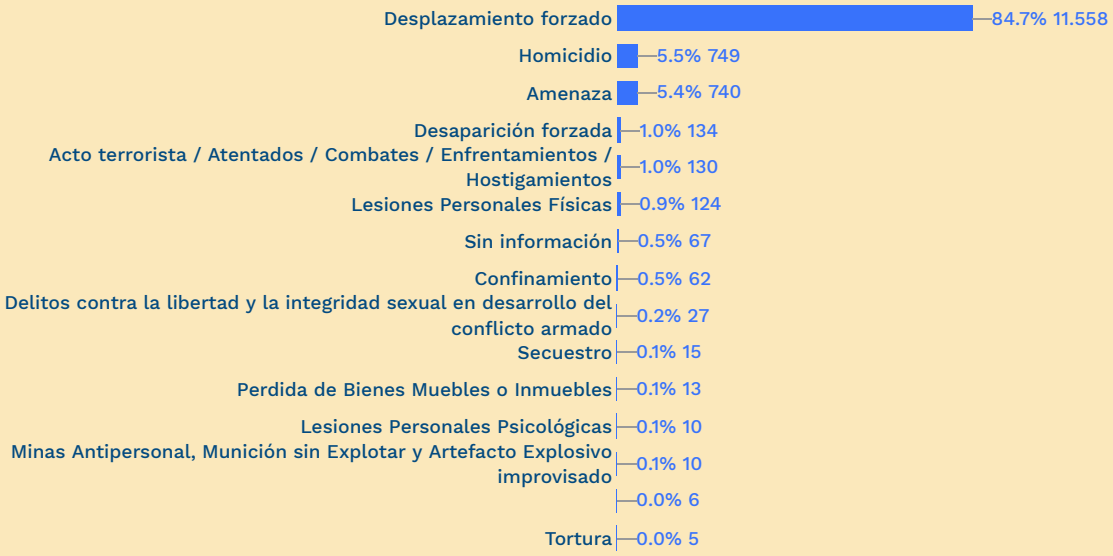

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Adicionalmente, y como un referente de la intensidad del conflicto sobre cada víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**, a continuación, se presenta la cantidad de personas según el número de eventos victimizantes ocurridos y reconocidos en el Registro Único de Víctimas.

Figura 14. Número de eventos victimizantes por persona

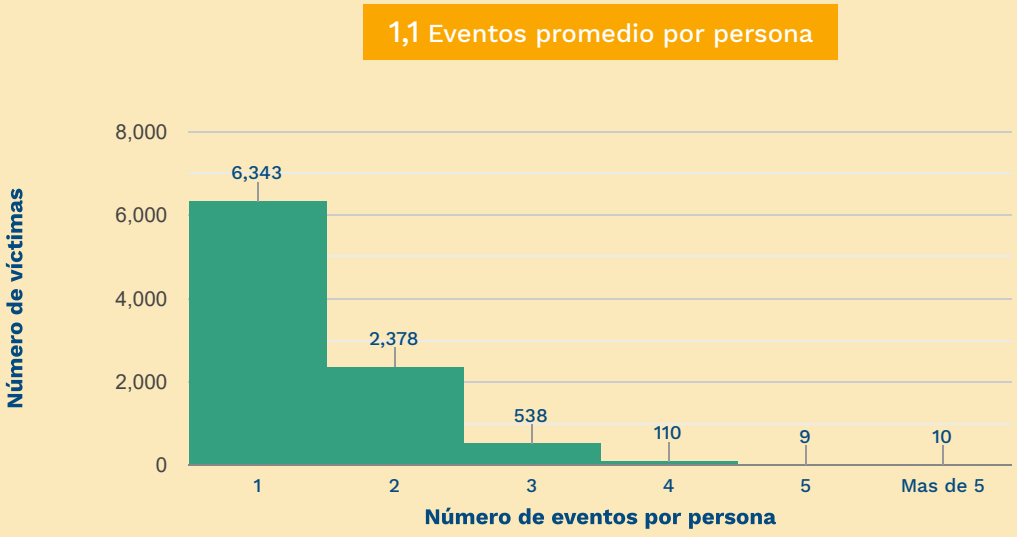

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

2.2. Flujos de migración

Figura 15.
Víctimas que residen en el municipio, de acuerdo al lugar de Ocurrencia del hecho victimizante.

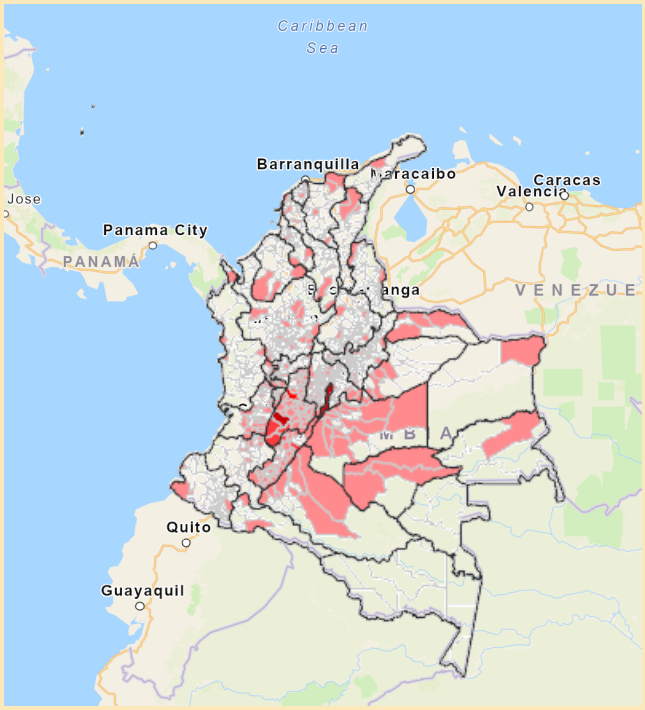

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

De acuerdo con la información suministrada en las declaraciones brindadas ante el Ministerio Público, a continuación, se presenta mapa donde se detalla la cantidad de víctimas con ubicación probable en el municipio de **CHAPARRAL**, de acuerdo con el lugar de ocurrencia del último evento victimizante (mapa rojo). Los territorios con una tonalidad de color más oscura, identifican aquellos lugares de origen donde mayor cantidad de víctimas fueron expulsadas antes de llegar al municipio, y entre menos oscura sea la tonalidad del territorio, es menor la cantidad de víctimas.

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada por la Red Nacional de Información, también se presenta mapa donde se detalla la ubicación probable de residencia en los territorios del país, de las víctimas cuyo último evento victimizante ocurrió en el municipio de **CHAPARRAL** (mapa verde). Los territorios con una tonalidad de color más oscura, identifican aquellos lugares donde se ubica mayor cantidad de víctimas cuyo hecho ocurrió en el municipio, y entre menos oscura sea la tonalidad del territorio, es menor la cantidad de víctimas ubicadas actualmente en él.

Figura 16.
Víctimas por lugar de ubicación, cuyo hecho victimizante ocurrió en el municipio

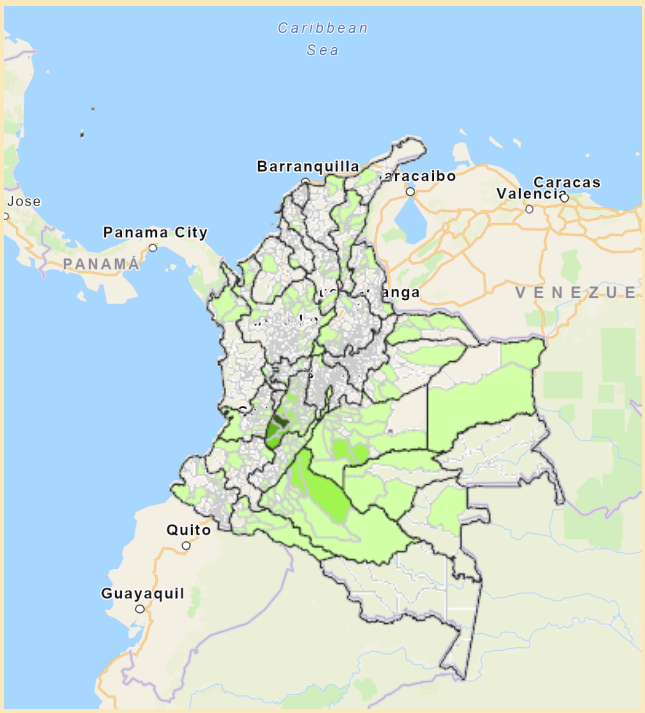

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

2.3. Cronología del conflicto

Siendo importante identificar el impacto del conflicto a través del tiempo en el municipio de **CHAPARRAL**, a continuación, se presenta, la distribución de eventos victimizantes ocurridos en el municipio de acuerdo al año de ocurrencia. Para efectos del presente documento se entenderá evento como la ocurrencia de un hecho victimizante a una persona particular en una fecha determinada; esto implica que una misma persona puede tener múltiples eventos victimizantes asociados.

Figura 17. Eventos victimizantes de acuerdo al Año de ocurrencia

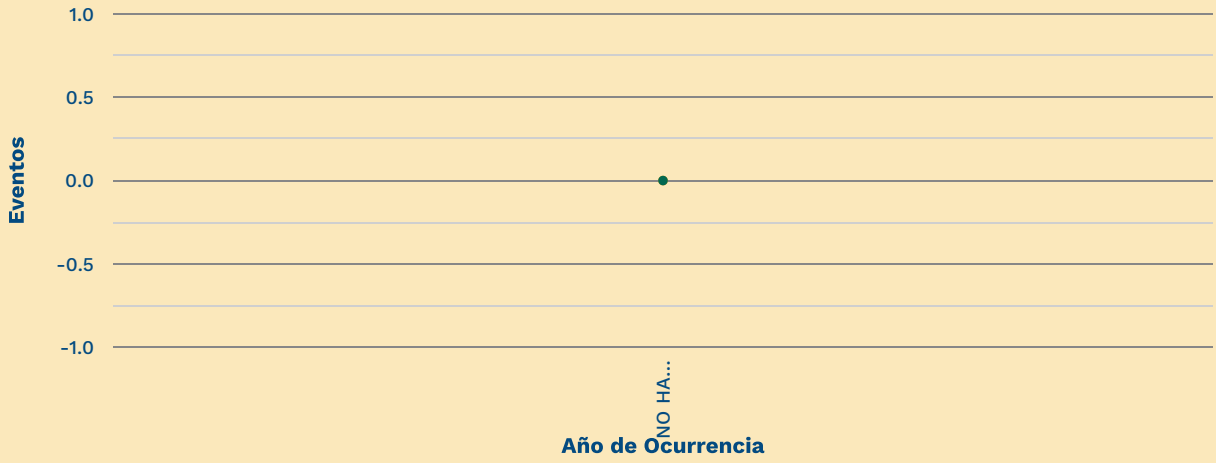

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Asimismo, con el fin de tener claridad frente a los hechos declarados frente al Ministerio Público por las víctimas en el municipio de **CHAPARRAL** a través del tiempo, que permiten considerar un municipio como receptor, a continuación, se presenta la cantidad de declaraciones recibidas en el territorio, por año, lo que a su vez permite proyectar la capacidad administrativa y presupuestal para la atención a las víctimas, atendiendo también a las dinámicas migratorias propias de la población víctima.

Debe resaltarse aquí, que si bien se firmó el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), aún se presentan hechos victimizantes por parte de diversos grupos armados, y debe garantizarse desde la institucionalidad la posibilidad de que la población civil brinde las declaraciones ante el Ministerio Público, así como el acceso a las medidas pertinentes.

Figura 18. Declaraciones recibidas en el municipio, por año

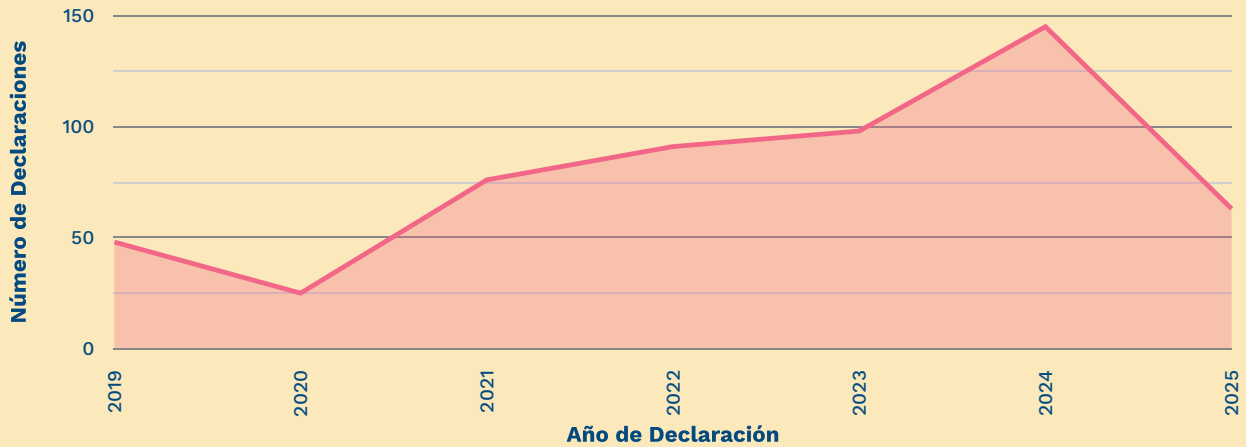

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Por último, y para visualizar la presión de bienes y servicios sociales en el municipio de **CHAPARRAL** a través del tiempo por parte de la población víctima, y tener insumos en la proyección para su atención, a continuación, se detalla la cantidad de víctimas de acuerdo al tiempo de residencia en el territorio.

Figura 19. Víctimas de acuerdo al tiempo de residencia en el municipio

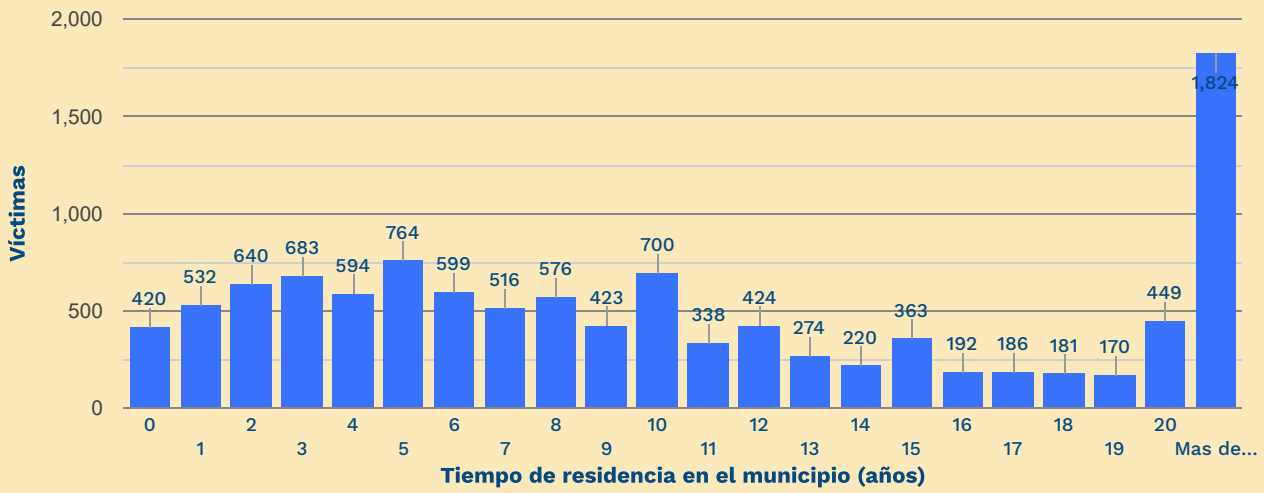

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

3. Identificación

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, definida conjuntamente entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), por la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad (SSV), para que una víctima de desplazamiento forzado goce del derecho a la identificación, se verifica que las personas tengan su documento de identidad acorde con la edad.

3.1. Expedición del documento de identidad

Teniendo en cuenta la definición anterior, a continuación, se presentan los niveles de cumplimiento del derecho a la identificación para la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**, de acuerdo a los diferentes documentos en función de la edad, es decir, registro civil para menores entre 0 y 6 años, tarjeta de identidad para menores entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para mayores de edad.

Figura 20. Víctimas entre 0 y 6 años de edad que cuentan con su documento de identidad (Registro Civil)

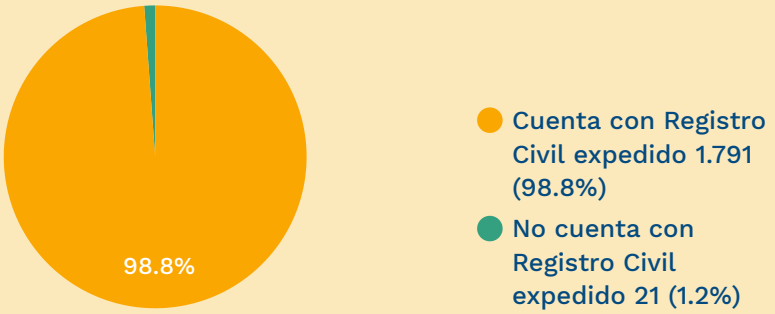

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Figura 21. Víctimas entre 7 y 17 años de edad que cuentan con su documento de identidad (Tarjeta de Identidad)

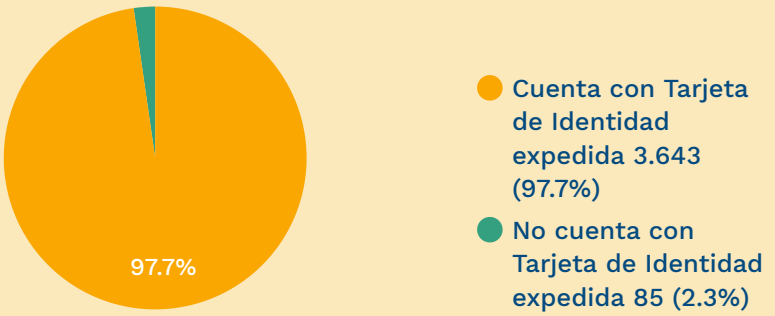

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Figura 22. Víctimas de 18 años de edad o más, que cuentan con su documento de identidad (Cédula de Ciudadanía)

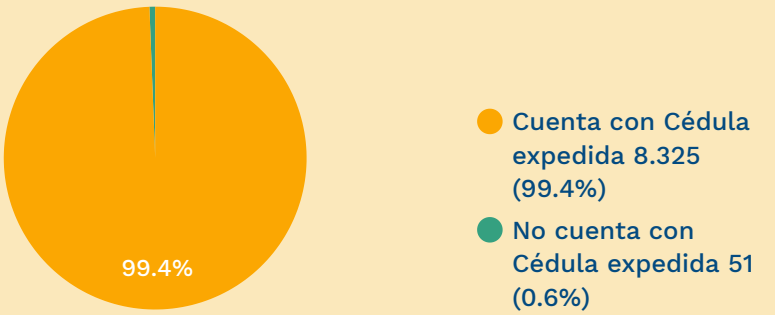

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

4. Vivienda

De acuerdo con la respuesta dada por el Gobierno Nacional en el marco de la Orden 1ra del Auto 373 de 2016, donde se presentó por parte de la Unidad para las Víctimas y el DNP la propuesta de ajuste a la batería de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED), en clave con la Resolución 2200 de 2018, para que la vivienda en la que habita un hogar con al menos una víctima de desplazamiento forzado se considere adecuada, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Materiales adecuados.
- Seguridad jurídica de la tenencia.
- Espacio Suficiente.
- Acceso a servicios públicos.

En los numerales siguientes, se detallan las características que debe cumplir la vivienda en la que habitan las víctimas de desplazamiento forzado, para garantizar las referidas condiciones de dignidad, así como los resultados para cada una de ellas.

Si la persona víctima de desplazamiento forzado hace parte de un hogar que figura como beneficiario de un subsidio de vivienda en especie, entregado después del último evento de desplazamiento forzado, le serán atribuidas las 5 características de dignidad mencionadas.

4.1. Materiales Adecuados

Para que la vivienda en la que reside un hogar con al menos una víctima de desplazamiento forzado cuente con materiales adecuados, debe cumplir con las siguientes características:

- No tiene pisos de tierra.
- Cuenta con paredes exteriores cuyos materiales predominantemente son acordes a la zona donde se encuentra ubicada (rural o urbana) de acuerdo a los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del índice de Pobreza Multidimensional (IPM), utilizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
    - Sin guadua, otro vegetal, Zinc, tela, cartón, deshechos y sin paredes en zona rural.
    - Tampoco madera burda, tabla, tablón en zona urbana.

A continuación, se presenta, el panorama de cumplimiento de esta condición para la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 23. Hogares víctimas que habitan en una vivienda que cuenta con materiales adecuados de acuerdo a su zona de residencia

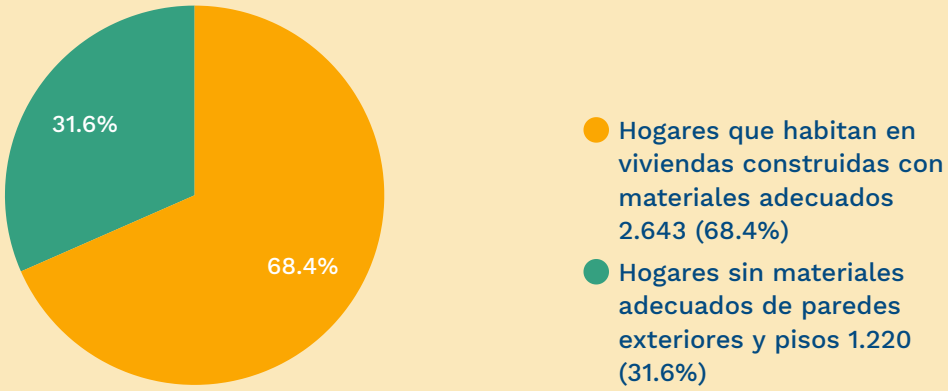

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

4.2. Ubicación libre de riesgo de desastres naturales

Para considerar que un hogar con al menos una víctima de desplazamiento forzado se encuentra en una ubicación libre de riesgo de desastres naturales, la vivienda en la que habita no puede situarse en una zona que ha sido declarada en alto riesgo de desastres naturales

A continuación, se presenta, el panorama de cumplimiento de esta condición para la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 24. Hogares víctimas que habitan en una vivienda que se ubica en una zona libre de riesgo de desastres naturales

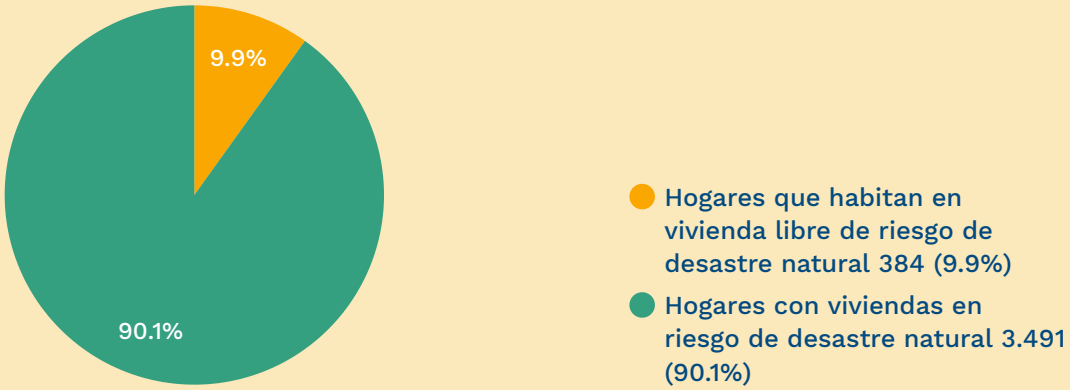

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

4.3. Seguridad jurídica de la tenencia

Para que un hogar con al menos una víctima de desplazamiento forzado cuente con seguridad jurídica de la tenencia, un integrante del mismo debe manifestar alguna de las siguientes características respecto a la vivienda en la que habitan, según aplique:

- Propietario con documento registrado.
- Arrendatario con contrato verbal o escrito.
- Cuenta con la sana posesión (para la zona rural).

A continuación, se presenta, el panorama de cumplimiento de esta condición para la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 25. Hogares víctimas que habitan en una vivienda que cuenta con seguridad jurídica de la tenencia.

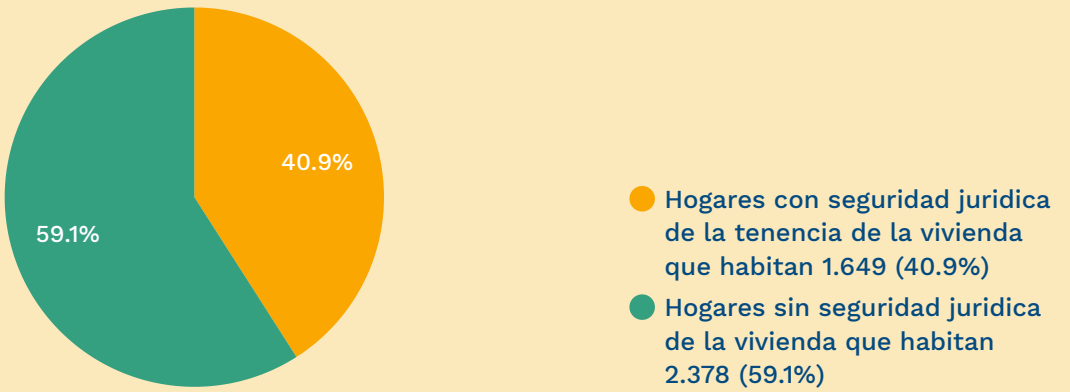

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

4.4. Espacio suficiente

Para que un hogar con al menos una víctima de desplazamiento forzado cuente con espacio suficiente, la vivienda en la que habita debe disponer del número de cuartos necesarios para que no se encuentre en hacinamiento crítico, de acuerdo a los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del IPM:

- Menos de 3 personas por cuarto para hogares urbanos.
- 3 o menos personas por cuarto para hogares rurales.

A continuación, se presenta, el panorama de cumplimiento de esta condición para la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 26. Hogares víctimas que habitan en una vivienda que cuenta con espacios suficientes

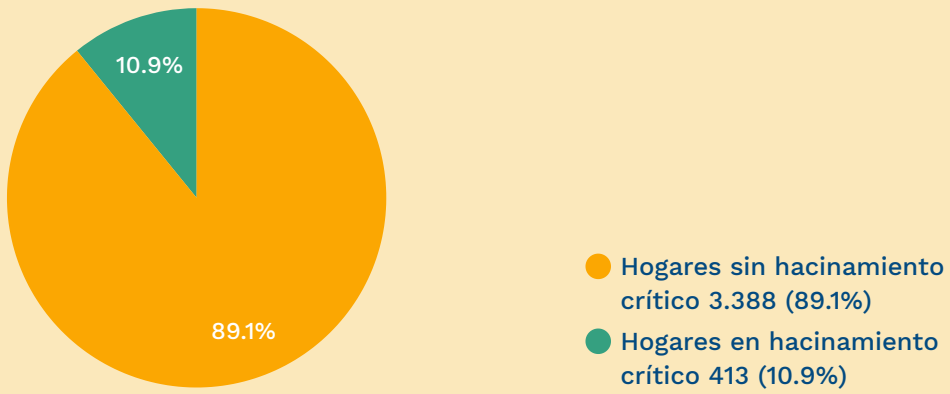

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

4.5. Acceso a servicios públicos

Para que un hogar con al menos una víctima de desplazamiento forzado acceda a servicios públicos domiciliarios, la vivienda en la que habitan debe:

- Contar con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y recolección de basuras.
- Para las zonas rurales, de acuerdo a la metodología para el cálculo del IPM.
    - La recolección de basuras puede ser sustituida por métodos alternativos.
    - El servicio de alcantarillado por inodoro con conexión a pozo séptico.
    - El acueducto por acceso a una fuente de agua mejorada.

A continuación, se presenta, el panorama de cumplimiento de esta condición para la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**. Adicionalmente se presentan, para el caso de los no cumplimientos, cuáles son los servicios públicos domiciliarios deficitarios, para los que un mismo hogar puede presentar déficit en uno o en varios de ellos.

Figura 27. Hogares víctimas que habitan en una vivienda que cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios

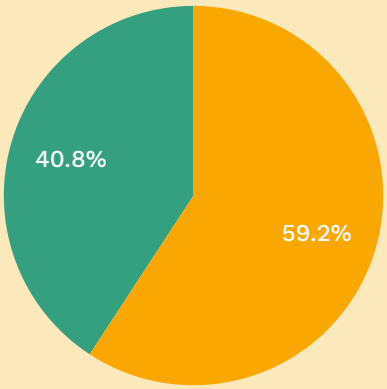

Hogares en viviendas con acceso a servicios públicos 2.383 (59.2%)

Hogares en viviendas sin acceso a servicios públicos 1.641 (40.8%)

*HOGARES POR DEFICIT

292	Energia
1.500	Acueducto
999	Alcantarillado
1.302	Basuras

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Finalmente, a continuación, se desagregan los diferentes tipos de viviendas identificados para la población víctima encuestada en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 28. Hogares víctimas de acuerdo al tipo de vivienda en la que habitan

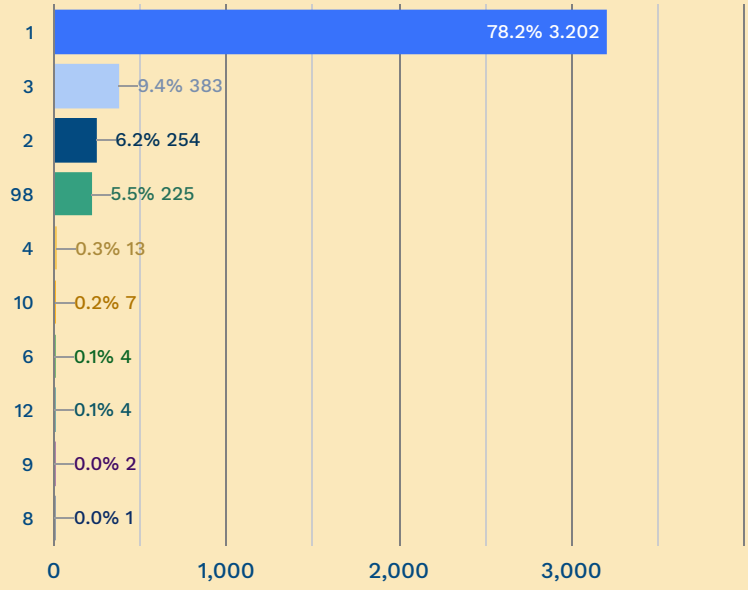

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

5. Retornos Y Reubicaciones

Los procesos de retorno y reubicación, constituyen para víctimas del desplazamiento forzado la materialización del derecho a regresar a su lugar de origen o reubicarse en uno distinto a este con el fin de continuar con su proyecto de vida personal, familiar y comunitario, volver a ser parte fundamental del tejido social de su comunidad, volver al ejercicio pleno de su ciudadanía y se constituyen en la puerta de entrada a la reparación integral.

El goce efectivo de derecho al retorno o la reubicación debe darse en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad, de manera que posibilite la sostenibilidad de los proyectos de vida de la población.

5.1. Retorno y Reubicación

De acuerdo con el Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral, el retorno es el proceso mediante el cual las víctimas de desplazamiento forzado deciden regresar al sitio del cual fueron expulsados, con el fin de asentarse indefinidamente. La reubicación, por otro lado, es el proceso mediante el cual las víctimas de desplazamiento deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir.

Por su parte, la reubicación en sitio de recepción, es el proceso mediante el cual las víctimas de desplazamiento forzado deciden asentarse en el lugar receptor posterior a su expulsión, con el fin de asentarse indefinidamente en él.

Entidades del gobierno nacional como el Departamento para la Prosperidad Social, y la Unidad para las Víctimas, históricamente han acompañado el proceso de retorno, reubicación o Reintegración Local (reubicación en sitio de recepción) en el marco de los principios descritos, que implica la indagación sobre la existencia de conceptos favorables de seguridad emitidos por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, la suscripción de actas de voluntariedad, y garantizando la existencia de condiciones en el municipio de recepción que posibiliten la estabilización socioeconómica de los hogares retornados. Dicho acompañamiento se ha desarrollado en el marco de los programas de Familias en su Tierra, y los Esquemas Especiales de Acompañamiento para el Retorno y la Reubicación.

A continuación, se presentan las víctimas de desplazamiento residentes en el municipio de **CHAPARRAL** acompañados por la institucionalidad mediante los escenarios descritos.

Figura 29. Víctimas acompañadas en procesos de Retorno, Reubicación y Reintegración Local

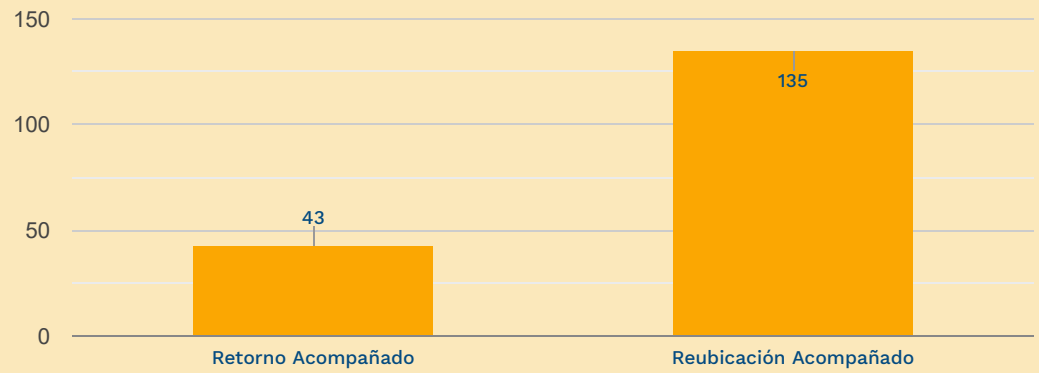

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

5.2. Retornos no acompañados, e intencionalidad para el retorno, reubicación, o reintegración local

La información recolectada a través de la encuesta de Caracterización con enfoque de Goce Efectivo de Derechos, permite también identificar eventuales procesos de retorno realizados sin que necesariamente haya mediado el acompañamiento de la institucionalidad, producto de la intención propia de la población víctima para la consolidación de un proyecto de vida.

Asimismo, la información recolectada permite rastrear víctimas de desplazamiento que tengan considerado iniciar procesos de retorno, reubicación, o que por la estructuración de sus proyectos de vida desean permanecer en el municipio actual de residencia, siendo susceptibles de un acompañamiento institucional tanto para los procesos de retorno o reubicación, o fortalecer procesos de reintegración local.

A continuación, se presentan los posibles procesos de retorno realizados de manera autónoma por parte de las víctimas de desplazamiento forzado residentes en el municipio de **CHAPARRAL**, así como las intencionalidades de retorno, reubicación, o reintegración local, estimadas a partir de la información suministrada por la población en el marco del desarrollo del proceso de caracterización.

La información presentada, permite a la entidad territorial, y las entidades comprometidas en el acompañamiento al retorno, reubicación y estabilización socioeconómica proyectar acciones focalizadas y orientadas a satisfacer la intencionalidad descrita, y con esto evidenciar avances estructurales en la implementación de la política de atención y asistencia a la población desplazada.

Figura 30. Víctimas retornadas o reubicadas sin acompañamiento

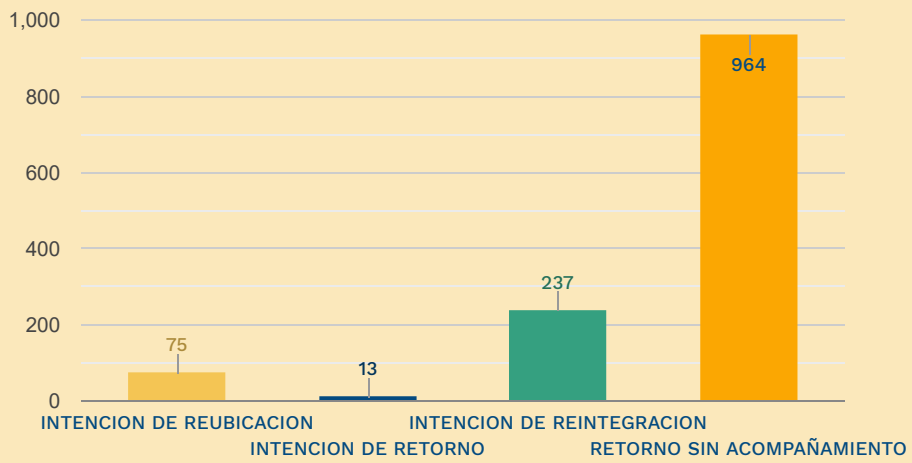

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

5.3 Elementos de apoyo para la verificación de los principios del retorno o la reubicación

Ahora bien, como información de referencia y apoyo en la implementación de los procesos de retorno y reubicación se presentan a continuación las principales razones manifestadas por la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL** respecto a la favorabilidad para permanecer residiendo allí. Esto permite establecer procesos de evaluación respecto de la atención brindada por las autoridades territoriales, y ajustar la oferta institucional y valores reputacionales como eventuales territorios constructores de paz y reconciliación.

Figura 31. Razones favorables de residencia (cumple)

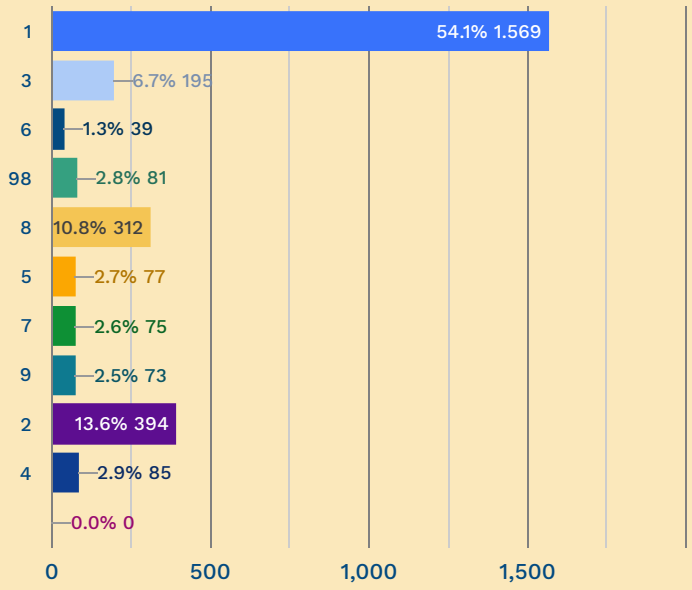

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

6. Reunificación Familiar

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado goce del derecho a la reunificación familiar, debe formar parte de un hogar que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Se verifican dos criterios, por un lado, si el hogar solicitó apoyó del Estado para reunificarse y logró dicha reunificación, y por otro, se verifica si el hogar no ha solicitado apoyo del Estado para reunificarse en un periodo menor a dos años desde el último evento de desplazamiento forzado.

A continuación, se presenta, el panorama de cumplimiento de esta condición para la población víctimas residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 32. Hogares víctimas que lograron la reunificación familiar (cumple)

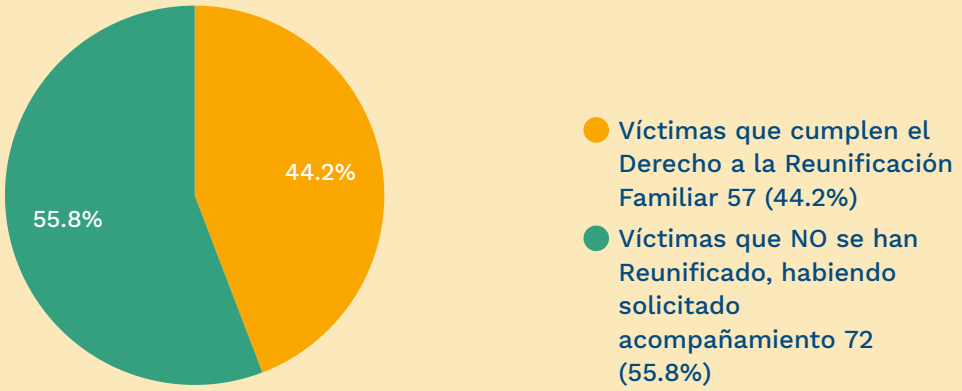

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

7. Educación

La Constitución Política en su artículo 44 establece que la Educación es un derecho fundamental de los niños, y en este sentido, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. De igual forma, el artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

En el mismo sentido, la Carta Política establece dentro de las finalidades sociales del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de educación.

En el país, la Ley General de Educación, precisa que la educación formal es la que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y título, la cual se organiza en tres (3) niveles: el preescolar, la educación básica y la educación media.

El nivel de preescolar comprende los grados de prejardín, jardín y transición, y atiende a niños en edades que van desde los tres hasta los cinco años. El grado de transición o grado cero es obligatorio y hace parte de la educación básica. El segundo nivel es el de educación básica que tiene una duración de nueve (9) grados que se desarrollar en dos ciclos: la básica primaria con cinco (5) grados, de primero a quinto, y la básica secundaria con cuatro (4) grados, de sexto a noveno.

La educación media con una duración de dos (2) grados, comprende décimo y once. Excepcionalmente algunos colegios pueden ofrecer el grado 12. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. Al terminar se obtiene el título de bachiller, que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

7.1. Alfabetismo

Si bien no hay definiciones universales y normas de alfabetización, por lo general, estos indicadores se basan en la definición más común, la capacidad de leer y escribir a una edad determinada.

Naciones Unidas recomienda que la información acerca de alfabetismo debe ser recogida para todas las personas de 10 años y más.

Los censos colombianos recogen esta información a partir de edades menores. En los censos de 1973, 1985 y 1993, la pregunta para medir alfabetismo se aplicó a todas las personas de 5 años y más. En 1964 esta pregunta fue formulada a todas las personas". En el instrumento de caracterización se preguntó a partir de 3 años, como en el Censo 2018, y a continuación se presentan los resultados de las encuestas realizadas en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 33. Alfabetismo en población víctima

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Debe resaltarse que, si bien se formuló esta pregunta a personas de 3 años o más, a nivel nacional se calcula la tasa a partir de 5 años para guardar comparabilidad con otros censos. Se conoce como tasa de alfabetismo la relación que existe entre las personas a partir de cierta edad que declararon saber leer y escribir y el total de la población que contestó esta pregunta. Asimismo, se procesa la información para los rangos de edad donde se puedan focalizar las políticas educativas para disminuir el analfabetismo de la población.

7.2. Asistencia escolar

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado cumpla con el indicador de asistencia escolar, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones, según aplique.

Se valida que las personas entre 5 y 17 años se encuentren matriculados en algún grado de educación formal de preescolar, primaria secundaria y media.

A continuación, se presentan los resultados de asistencia escolar para el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 34. Víctimas que asisten al sistema educativo formal

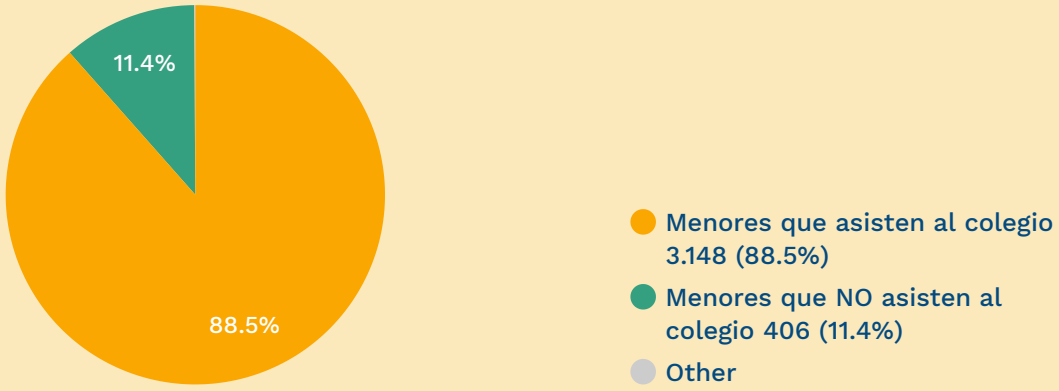

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

La tasa de Asistencia escolar, identifica la proporción de estudiantes que independiente del grado educativo, se encuentran matriculados en el sistema escolar. En este sentido, la tasa inversa representa la población que se encuentra por fuera del sistema educativo, y en virtud del artículo 366 de la constitución, es deber del Estado atender a esta necesidad insatisfecha para la totalidad de la población nacional, dado el carácter fundamental del derecho, bajo los parámetros de equidad y calidad comprendidos en la normatividad asociada al Sistema Educativo colombiano.

En orden a lo anterior, y toda vez que la política educativa tiende a la cobertura universal en términos de calidad y equidad, la obligatoriedad de acceso para los menores entre 5 y 17 años, y la responsabilidad del Estado en la garantía del goce de los derechos fundamentales, conviene realizar procesos de comparabilidad de la tasa de asistencia escolar en estos niveles con la media nacional respecto a las víctimas de desplazamiento forzado.

Figura 35. Razones de inasistencia al sistema Educativo

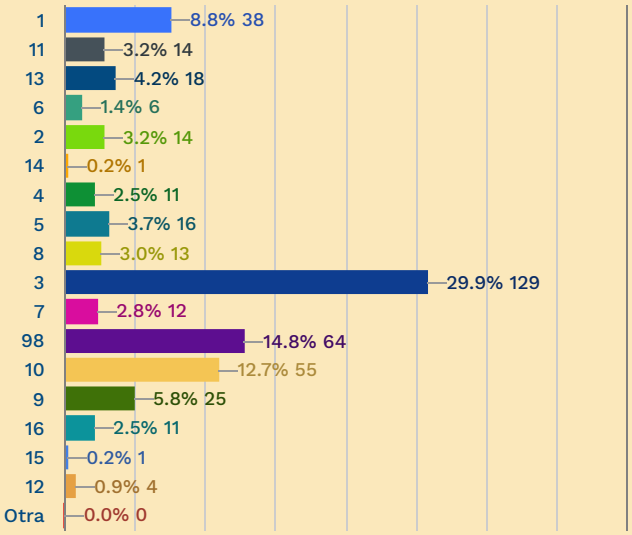

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

7.3 Permanencia escolar

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado cumpla con el indicador de permanencia escolar, además de estar cumpliendo con el indicador de asistencia en la vigencia de la medición, se debe confirmar si terminó y asistió en el período anterior a la misma.

A continuación, se presenta, el panorama de cumplimiento de esta condición para la población víctima residente en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 36. Víctimas que cumplen con el indicador de permanencia escolar

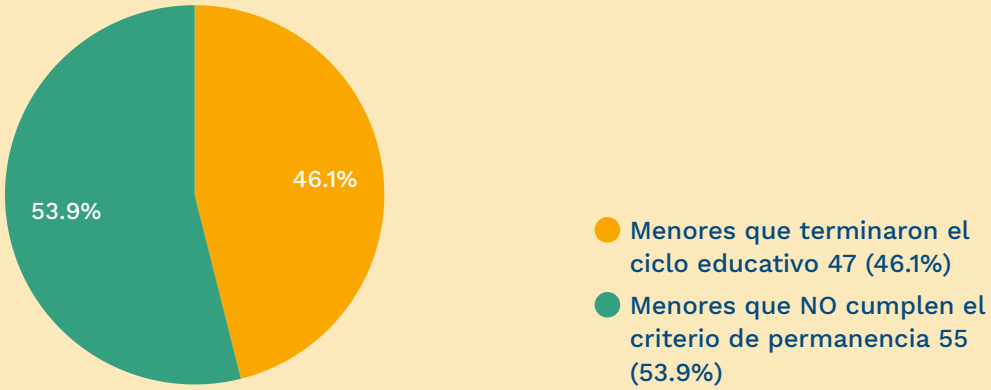

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

7.4 Nivel educativo

Finalmente, a continuación, se desagrega el nivel educativo de la población víctima caracterizada, residente en el municipio de **CHAPARRAL**, lo cual permitirá proyectar modelos de perfilamiento sociolaboral y generar.

procesos de focalización asertiva de los planes, proyectos y programas para la generación de empleo y construcción de capacidades.

Figura 37. Víctimas por nivel educativo alcanzado

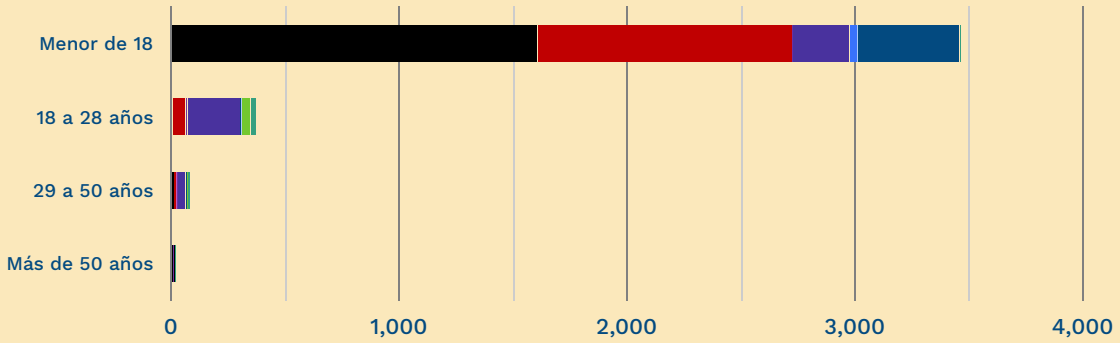

	Nivel educativo/Rango de edad	Menor de 18	18 a 28 años	29 a 50 años	Más de 50 años
	BASICA PRIMARIA 1 5	1.609	4	15	16
	BASICA SECUNDARIA 6 9	1.121	61	11	1
	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	0	1	1	0
	ESPECIALIZACION TECNICA	0	2	0	0
	MAESTRIA	0	0	1	0
	MEDIA 10 13	246	240	38	1
	NINGUNA	35	0	1	1
	NO SABE / NO INFORMA	5	1	1	0
	PREESCOLAR	444	0	0	0
	PROFESIONAL	2	42	9	0
	TECNICA	2	30	6	0

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

8. Alimentación

El comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, define que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

El contenido básico del derecho a la alimentación adecuada contempla la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada, y en la accesibilidad física y económica, de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

8.1. Consumo frecuente de alimentos

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado cumpla con el indicador de consumo frecuente de alimentos, el hogar al que forma parte, debe contar con un consumo aceptable, medido a través del Food Consumption Score (FCS) del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

Dicha metodología considera la clasificación de los hogares en función de la frecuencia semanal de consumo de los diferentes grupos alimenticios, en función del peso ponderado de los mismos respecto de su aporte nutricional a una dieta adecuada, de acuerdo a la siguiente tabla:

N	Alimentos	Grupos de Alimentos	Peso
1	Maíz, avena, arroz, sorgo, pasta, pan y otros cereales Yuca, papa, otros tubérculos, plátanos	Cereales y tubérculos	2
2	Frijoles, arveja, garbanzo, lentejas y otros guisantes, maníes y nueces	Leguminosas	3
3	Verduras y hortalizas	Vegetales	1
4	Frutas	Frutas	1
5	Carne de res, cabra, pollo y aves de corral, cerdo, huevos y pescado	Carnes y pescados	1
6	Leche, Yogur, queso, y otros derivados de la leche	Lácteos	4
7	Azúcar, miel, y otros productos azucarados	Azúcares	4
8	Aceites, margarinas, mantequillas y otras grasas	Grasas	0.5
9	Especias, té, café, sal, caldos en cubo, pequeñas cantidades de leche para el té, y otros condimentos	Condimentos	0.5

El puntaje ponderado, determinará para cada hogar un perfil de consumo clasificándolo entre pobre, límite o aceptable para las condiciones de alimentación en frecuencia alimenticia, de acuerdo a la siguiente tabla:

FCS	PERFIL
0.21	POBRE
21.5 - 35	LIMITE
> 35	ACEPTABLE

A continuación, se presentan los resultados del indicador de consumo frecuente de alimentos para las víctimas de desplazamiento forzado residentes en el municipio de **CHAPARRAL**, de acuerdo a la metodología previamente descrita:

Figura 38. Víctimas que cumplen con el indicador de Consumo Frecuente de Alimentos (FCS)

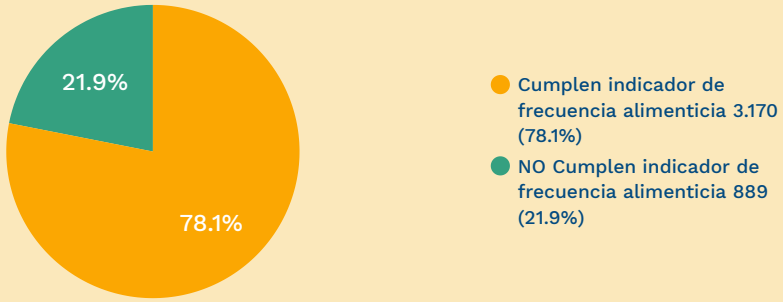

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Los resultados anteriores responden al consumo semanal de los hogares residentes en el municipio de **CHAPARRAL** por cada grupo alimenticio. A continuación, se presenta el número de hogares víctimas en el municipio que consumió cada grupo alimenticio, asi como, el número de días promedio que se consumieron estos alimentos en estos hogares.

Figura 39. Cantidad de hogares de consumidores por grupo alimenticio (días a la semana promedio que consumieron el producto)

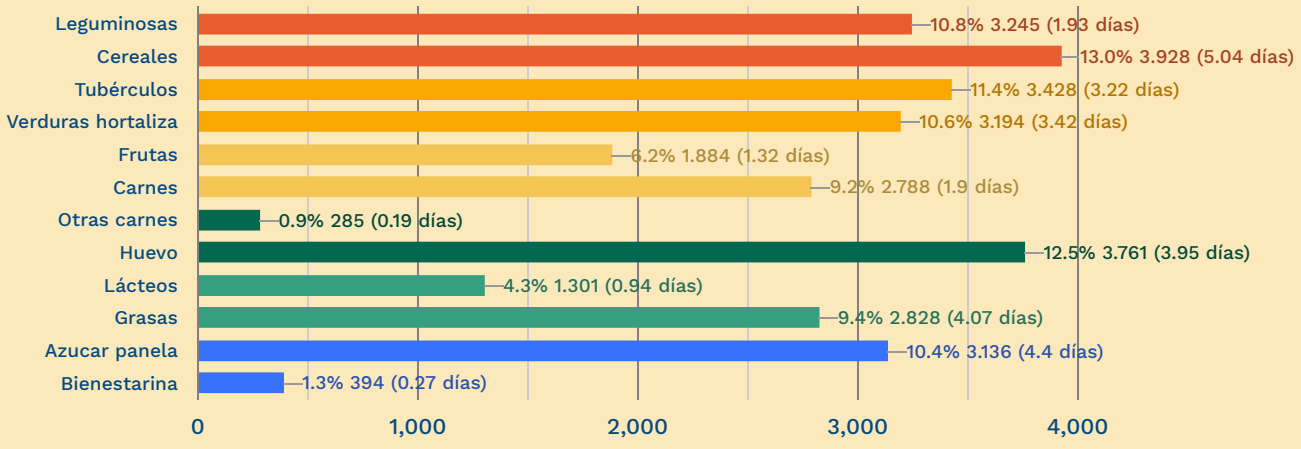

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

A partir de esta información, se posibilita también el cálculo de la diversidad dietaría, como una aproximación a la seguridad alimentaria de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 2200 de 2018 y el Decreto 1084 de 2014.

8.2 Diversidad dietaria

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado cumpla con el indicador de diversidad dietaria, además de estar cumpliendo con el indicador de frecuencia en la vigencia de la medición, los integrantes del hogar al que pertenecen debieron consumir al menos 5 de los siguientes grupos de alimentos, durante la semana anterior a la recolección de la información.

- Legumbres
- Vegetales
- Frutas
- Carnes y pescados
- Lácteos
- Aceites y grasas

A continuación, se presentan los resultados del indicador para el municipio de **CHAPARRAL**, a partir de la información recolectada en el proceso de caracterización, y otras fuentes de información dispuestas por la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas, que posibilita el proceso del cálculo.

Figura 40. Consumo de alimentos por hogar víctima

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

9. Generación de Ingresos y Empleo

9.1. Mercado laboral

Tomando como referencia la metodología definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con la que se calcula el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo de la población del país, a continuación, se detallan los resultados calculados de las principales categorías del mercado laboral para las personas entrevistadas con el instrumento de caracterización en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 41. Distribución de la población víctima en las categorías del mercado laboral

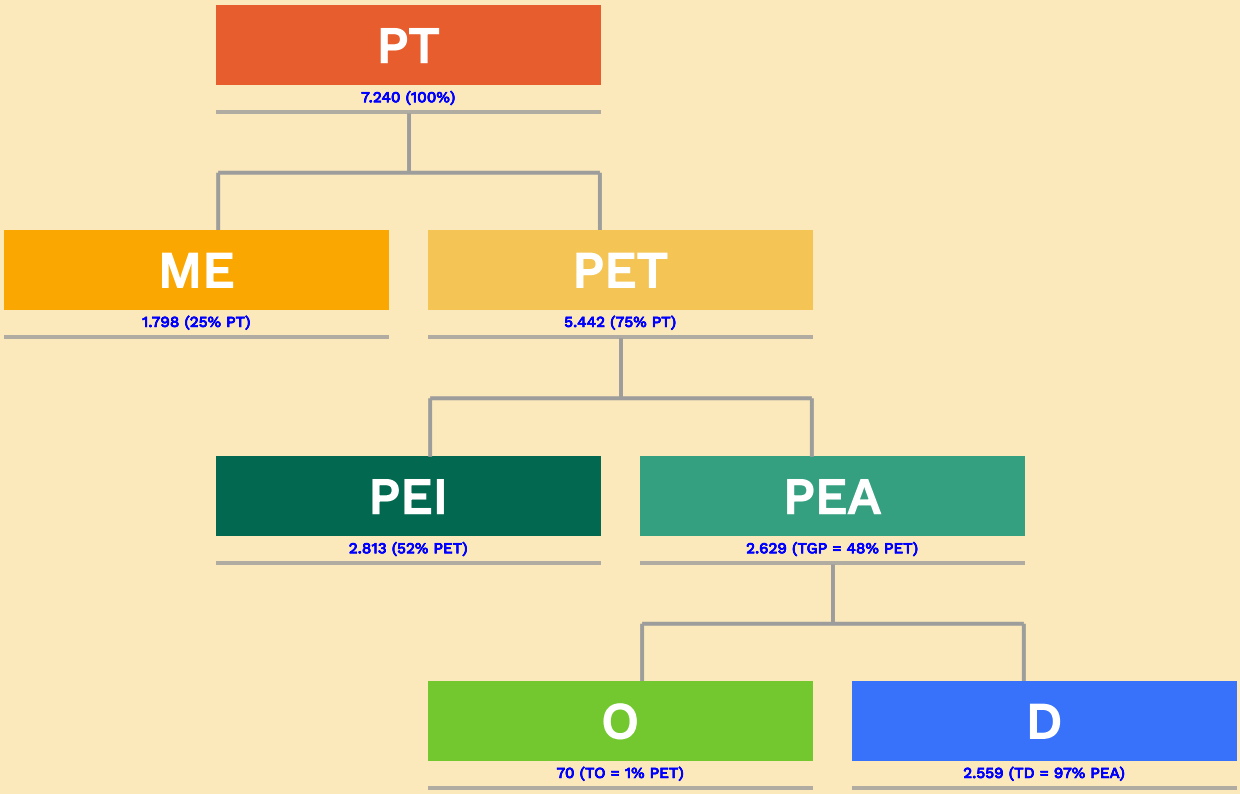

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

La Población Total (PT), corresponde al total de la población, que para este caso es el 100% de las personas de las cuales se obtuvo información mediante el instrumento de caracterización en el municipio.

Para el presente ejercicio, se asumió como **La Población en Edad de Trabajar (PET)**, las personas de 18 años o más, diferenciándolas de los **Menores de Edad (ME)**, personas menores de 18 años, como primera gran división de la PT en el marco del mercado laboral.

La **Población Económicamente Activa (PEA)**, también denominada fuerza laboral, corresponde a las personas en edad de trabajar, que trabajan o están buscando empleo. A la relación porcentual entre la PEA respecto a la PET, se le denomina **Tasa Global de Participación (TGP)**.

Forman parte de la PEA, de un lado, las personas **Ocupadas (O)**, aquellas que durante el período de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones:

- Trabajó por lo menos una hora remunerada en la semana de referencia.
- Los que no trabajaron la semana de referencia, pero tenían un trabajo.
- Trabajadores familiares sin remuneración que trabajaron en la semana de referencia por lo menos 1 hora. A la relación porcentual entre los O respecto a la PET, se le denomina **Tasa de Ocupación (TO)**.

De otro lado, también forman parte de la PEA, las personas **Desocupadas (D)**, aquellas que en la semana de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones:

- Sin empleo en la semana de referencia.
- Hicieron diligencias en el último mes, no hicieron diligencias en el último mes, pero sí en los últimos 12 meses y tienen una razón válida de desaliento.
- Disponibilidad para trabajar.

A la relación porcentual entre los D respecto a la PEA, se le denomina **Desempleados (TD)**.

Por su parte, **la Población Económicamente Inactiva (PEI)**, comprende a todas las personas en edad de trabajar que no participan en la producción de bienes y servicios porque no necesitan, no pueden o no están interesadas en tener actividad remunerada. A este grupo pertenecen estudiantes, amas de casa, pensionados, jubilados, rentistas, inválidos (incapacitados permanentemente para trabajar), personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.

Como regla para el cálculo de las diversas categorías del mercado laboral, prima el empleo sobre el desempleo, y éste último sobre la inactividad.

Tipo de empleo

A continuación, se indican los tipos de empleo para las personas Ocupadas, de acuerdo a las respuestas brindadas por cada una de ellas en el instrumento de caracterización, para el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 42. Distribución de la población víctima ocupada por tipo de empleo

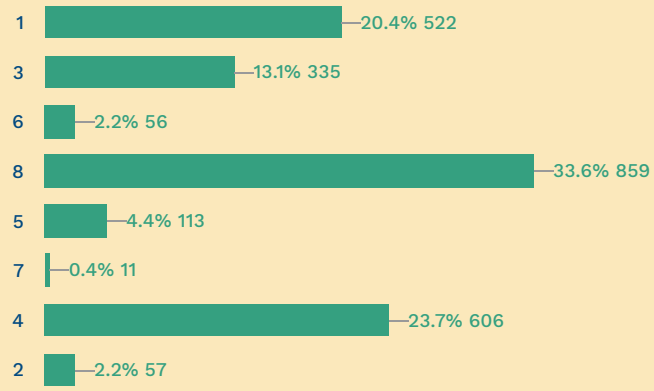

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

9.2 Superación de pobreza

De acuerdo con la respuesta dada por el Gobierno Nacional en el marco de la Orden 1ra del Auto 373 de 2016, en clave con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado goce el derecho a la Generación de Ingresos, y sea considerado como no pobre, desde una perspectiva monetaria, el ingreso per cápita del hogar al cual pertenece (ingreso promedio de los integrantes del hogar), debe ser superior a la Línea de Pobreza (LP) definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entendida como el valor que representa el ingreso mínimo necesario, por persona, para cubrir el costo de una canasta que incluye, además de alimentos, otros bienes básicos.

Entendiendo que el ingreso per cápita debe contrastarse con la Línea de Pobreza de la misma vigencia y lugar de residencia, a continuación, se presentan las LP desde 2019 y 2020 para las diversas zonas (Nacional, Urbano, y Rural),

Líneas de pobreza

Año	Urbano	Rural	Nacional
2019	$ 361.574,00	$ 210.969,00	$ 327.674,00
2020	$ 369.748,00	$ 199.828,00	$ 331.688,00
2021	$ 390.615,00	$ 226.520,00	$ 354.031,00
2022	$ NaN	$ NaN	$ NaN

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Una víctima de desplazamiento forzado será considerada como pobre moderada, desde una perspectiva monetaria, cuando el ingreso per cápita del hogar en el que se encuentra (ingreso promedio de los integrantes del hogar) es igual o inferior a la Línea de Pobreza (LP), pero superior a la Línea de Pobreza Extrema (LPE) definida por el DANE, entendida como el valor que representa el ingreso mínimo necesario, por persona, para cubrir el costo de una canasta básica de alimentos, que satisfaga sus requerimientos calóricos, establecida por la FAO (Food and Agriculture Organization).

Este valor se definió con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2006-2007 y se actualiza mensualmente de acuerdo a la variación del IPC de alimentos para ingresos bajos.

Entendiendo que el ingreso per cápita debe contrastarse con la Línea de Pobreza Extrema de la misma vigencia y lugar de residencia, a continuación, se presentan las LPE desde 2010 para las diversas zonas (Nacional, Urbano, y Rural).

Líneas de pobreza extrema

Año	Urbano	Rural	Nacional
2019	$ 146.189,00	$ 106.924,00	$ 137.350,00
2020	$ 154.417,00	$ 112.394,00	$ 145.004,00
2021	$ 172.213,00	$ 122.365,00	$ 161.099,00
2022	$ NaN	$ NaN	$ NaN

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

En virtud de la perspectiva anterior, a continuación, se muestran los resultados agregados para el municipio de **CHAPARRAL** con relación al goce del derecho a la Generación de ingresos, desde la perspectiva de Superación de Situación de Vulnerabilidad, siendo esta la de la pobreza monetaria.

Figura 43. Víctimas de desplazamiento forzado de acuerdo a la superación de la línea pobreza

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, además de las lineas de pobreza se verifica si las victimas de desplazamiento forzado han recibido ofertas de programas para la generación de ingresos, empleabilidad, formación técnica, tecnología y/o profesional. O cuenta con adjudicación de predios o participación de proyectos productivos.

Así pues, los resultados anteriores permiten a las entidades territoriales dimensionar las necesidades de intervención a través de planes, programas o proyectos en virtud de los condicionantes descritos, en función de las poblaciones en pobreza moderada. También permite proyectar necesidades de oferta para la atención de población en pobreza extrema.

10. Salud

El artículo 52 de la ley 1448 de 2011, establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la cobertura de la asistencia en salud a las víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, toda víctima se considera elegible para el subsidio en salud, salvo en los casos en que se demuestre capacidad de pago de la víctima.

Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión.

Los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, que contempla la ley para la población víctima consisten en:

- Hospitalización
- Material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, conforme con los criterios técnicos que fije el Ministerio de la Protección Social.
- Medicamentos
- Honorarios Médicos
- Servicios de apoyo tales como bancos de sangre, laboratorios, imágenes diagnósticas
- Transporte
- Examen del VIH sida y de ETS, en los casos en que la persona haya sido víctima de acceso carnal violento.
- Servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y/o la ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima.
- La atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas.

10.1. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado cumpla con el indicador de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe encontrarse afiliado a alguno de los regímenes del mismo.

A continuación, se muestra el resultado del indicador para las víctimas de desplazamiento forzado residentes en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 44. Víctimas de acuerdo al indicador de afiliación al SGSSS.

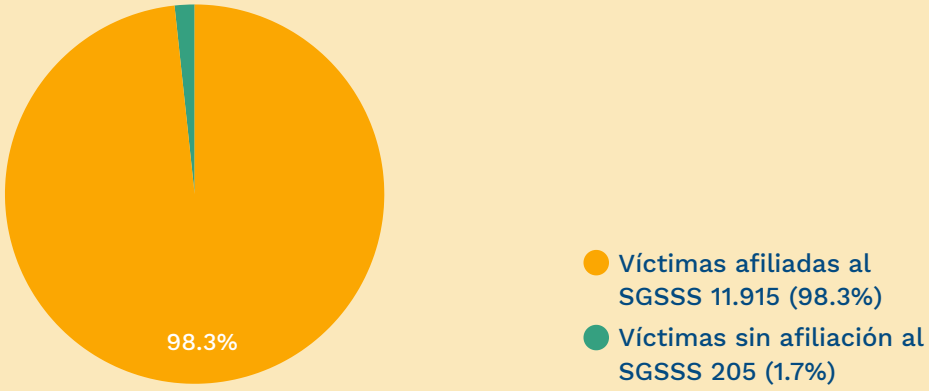

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

10.2. Vacunación

En el marco del Derecho a la Salud, en clave con los objetivos establecidos dentro de los lineamientos para la vacunación, por parte del Ministerio de Salud (MinSalud), todos los niños entre 0 y 5 años deberán contar con el esquema de vacunación completo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deberán intensificar la vacunación infantil en los niños de 0 a 5 años 11 meses 29 días, de acuerdo con el esquema vigente, iniciando, continuando, y completando los esquemas y refuerzos de las vacunas, a todos los niños menores de 6 años.

Adicionalmente, debe mencionarse que entre los lineamientos para la vacunación establecidos por MinSalud, se ha priorizado la siguiente población y vacunas respectivas.

- Población infantil entre 6 y 23 meses -vacuna contra la influenza.
- Niñas escolarizadas en cuarto grado de básica primaria, que hayan cumplido nueve años y más de edad, y a las niñas no escolarizadas de nueve a 17 años de edad – vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH). Para lograr este objetivo, se deberá disponer de la vacuna contra el VPH en todas las IPS vacunadoras que ofertan el servicio de vacunación con el esquema nacional autorizado.
- Mujeres en gestación. Segundo y tercer trimestre de gestación - dosis contra influenza, y a partir de la semana 26 de gestación, una dosis de vacuna de TdaP (tétanos, difteria y tos ferina).
- Población de 60 años y más - vacuna contra la influenza.
- Pacientes con tratamiento de diálisis y hemodiálisis.
- Familiares y convivientes de la población menor de 18 años con cáncer - vacunación anual contra Influenza. Estas dosis se suministrarán en la Unidad de Cáncer Infantil, en cumplimiento de la Ley 1388 de 2010.

A continuación, se presenta la cantidad de personas residentes en el municipio de **CHAPARRAL** de acuerdo los grupos priorizables previamente indicados.

Figura 45. Población víctima priorizable para vacunación.

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

11.Rehabilitación

11.1. Atención Psicosocial

De acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado cumpla con el indicador de atención o rehabilitación psicosocial, debe presentar alguna de las siguientes condiciones:

- Ha solicitado atención o rehabilitación psicosocial y la ha recibido
- Habiendo sido citada o informada de la programación de sesiones individuales o grupales de atención o rehabilitación psicosocial, no asistió.
- No ha requerido este tipo de atención.

A continuación, se presenta la cantidad y proporción de víctimas que cumplen con el indicador de atención psicosocial de acuerdo con las condiciones mencionadas anteriormente, para el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 46. Resultados indicador Atención Psicosocial.

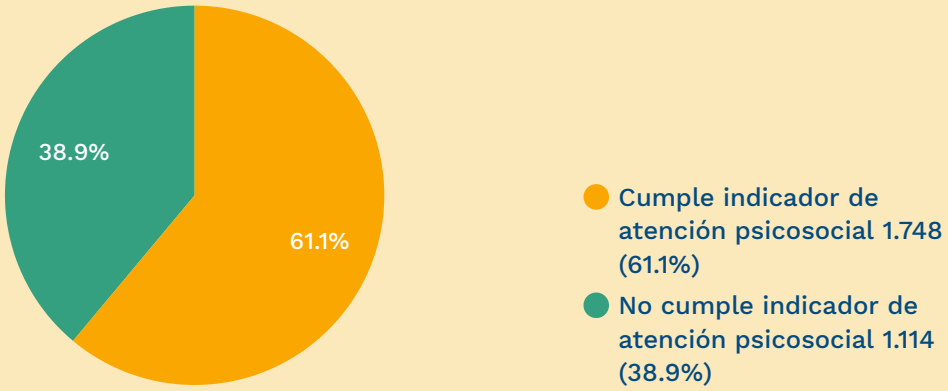

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

La información respecto a las solicitudes y búsqueda activa de personas para servicios de atención psicosocial, que compone el denominador del indicador, se obtiene a partir de 3 fuentes: la Entrevista de Caracterización y los registros de personas focalizadas y contactadas a través de búsqueda activa por el Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas PAPSIVI [liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social], y la Estrategia de Recuperación Emocional a nivel Grupal EREG implementada por la Unidad para las Víctimas.

La información de las personas víctimas que han recibido atención psicosocial, que compone el numerador del indicador, se obtiene de los registros de atenciones realizados por el PAPSIVI y la EREG.

La adecuada intervención psicosocial concentrada en fortalecer el ámbito emocional en las personas que no cumplen con este indicador, permitirá mejorar los aspectos que fueron afectados tras los hechos victimizantes como el estrés, la ansiedad, la aversión al riesgo los cuales tienen una incidencia en las diversas iniciativas de generación de ingresos que emprenda la población.

12. Subsistencia Mínima

De acuerdo con el artículo 106 del Decreto 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales del orden municipal, sin perjuicio del principio de subsidiariedad, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición.

La entrega de esta ayuda se desarrolla de acuerdo a los lineamientos de sostenibilidad, gradualidad, oportunidad, aplicación del enfoque diferencial y la articulación de la oferta institucional en el proceso de superación de la situación de emergencia.

La ayuda humanitaria será destinada de forma exclusiva a mitigar la vulnerabilidad derivada del desplazamiento, de manera tal que ésta complemente y no duplique la atención que reciba la población víctima del desplazamiento forzado.

12.1. Atención Humanitaria en la Inmediatez

La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.

Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

- Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.
- Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

12.2. Atención Humanitaria de Emergencia

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, ya sea directamente o a través de convenios que con ocasión a la entrega de estos componentes se establezcan con organismos nacionales e internacionales, brindará los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio a la población incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración.

Con el fin de establecer los componentes y montos a entregar en cada una de las etapas descritas, se evaluará la situación particular de cada víctima y su nivel de vulnerabilidad, producto de causas endógenas y exógenas al desplazamiento forzado, según las siguientes variables:

- Carácter de la afectación: individual o colectiva
- Tipo de afectación: afectación médica y psicológica, riesgo alimentario, riesgo habitacional.
- Tiempo entre la ocurrencia del hecho victimizante y la solicitud de la ayuda.
- Análisis integral de la composición del hogar, con enfoque diferencial.
- Hechos victimizantes sufridos además del desplazamiento forzado. Una vez analizadas estas variables, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá a la programación y entrega de los pagos.

12.3. Atención Humanitaria de Transición

La ayuda humanitaria de transición se brinda a la población víctima de desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año contado a partir de la declaración y que, previo análisis de vulnerabilidad, evidencie la persistencia de carencias en los componentes de alimentación y alojamiento como consecuencia del desplazamiento forzado.

Esta ayuda cubre los componentes de alimentación, articulos de aseo y alojamiento temporal.

13. Vida, Libertad, Integridad y Seguridad Personal

El desplazamiento en el marco del conflicto armado responde a vulneraciones o amenazas directas sobre la vida, integridad física, seguridad o libertad personal. Con ocasión de infracciones al Derecho Internacional Humanitario- DIH, o violaciones masivas a los derechos Humanos.

Así mismo, entre los principios rectores del DIH para la atención al desplazamiento forzado, el octavo establece que el desplazamiento no se llevará a cabo de forma que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados.

Así mismo, el décimo principio establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana y estará protegido por la ley. En este sentido, nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Los desplazados internos están protegidos en particular contra: el genocidio; el homicidio; las ejecuciones sumarias o arbitrarias; y las desapariciones forzadas, incluido el secuestro o la detención no reconocida con amenaza o resultado de muerte.

Los principios diez y quince además disponen que los ataques u otros actos de violencia contra los desplazados internos que no intervienen o han dejado de intervenir en las hostilidades estarán prohibidos en toda circunstancia. Los desplazados internos serán protegidos, en particular, contra: los ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia incluido el uso de minas antipersonal, así mismo tendrán derecho a recibir protección contra el regreso forzado o el reasentamiento en cualquier lugar donde su vida, seguridad, libertad y salud se encuentren en peligro.

13.1. Vida

En orden de lo anterior, el cumplimiento de los principios descritos previamente, puede ser rastreado por la evaluación de la sobreviniencia de eventuales homicidios. Así las cosas, la información dispuesta para la Red Nacional de Información, permite abordar el homicidio desde dos perspectivas, metodológicamente incomparable entre ellas:

- la primera es la ocurrencia del delito con ocasión del conflicto armado deviniendo en la declaración, valoración e inclusión en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante Homicidio
- la segunda es la presunción de homicidio a través de necropsias médico legales, dadas las características dificultan el establecimiento de los causales del mismo.

No obstante, dentro de las implicaciones de cada una de las perspectivas, la segunda permite establecer escenarios de comparabilidad contra la totalidad de los ciudadanos colombianos, toda vez que, de acuerdo a la perspectiva de seguimiento a la política pública de víctimas, la protección a los desplazados internos no debe ser menos eficaz que la que se brinda a las poblaciones o las partes del país que no se han visto afectadas por el desplazamiento.

A continuación, se presentan la progresividad anual del delito del homicidio, en función del número de víctimas directas del hecho victimizante Homicidio, con el municipio de **CHAPARRAL** como lugar de ocurrencia, discriminados por año.

Figura 47. Víctimas directas de homicidio con ocurrencia en la ubicación

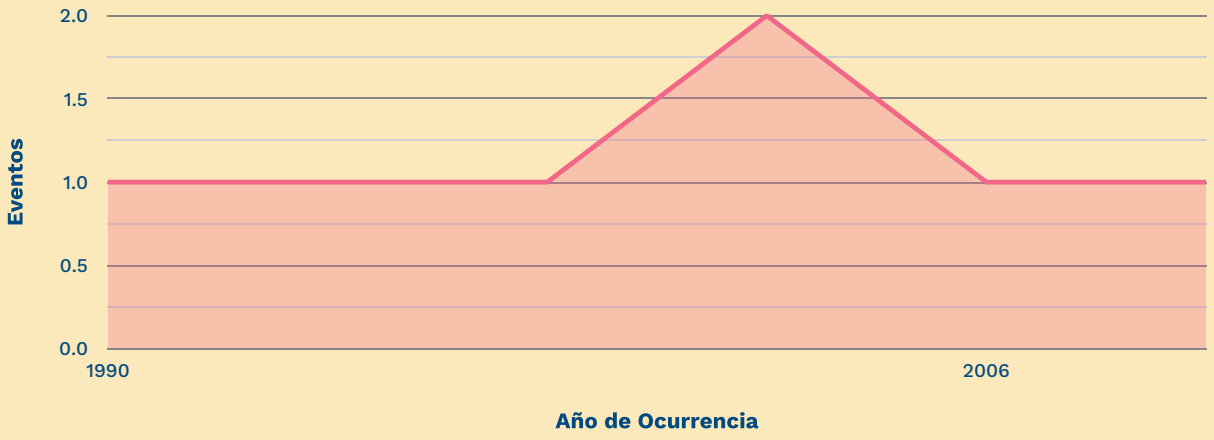

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Si bien las situaciones anteriores dan cuenta de hechos causados, sobre los cuales ya no se pueden establecer acciones directas, la consideración de la magnitud y la progresividad de este delito pueden permitir a la entidad territorial proyectar estrategias para la prevención de mismo y jornadas de concientización y capacitación respecto de la protección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Ahora, en función del segundo escenario, se presentan la progresividad anual del delito del homicidio, en función del número de necropsias médico legales con dictamen "Muerte Violenta-Homicidio" desarrolladas en el municipio.

Figura 48. Incidencia del delito de homicidio para el municipio por ICMLCF.

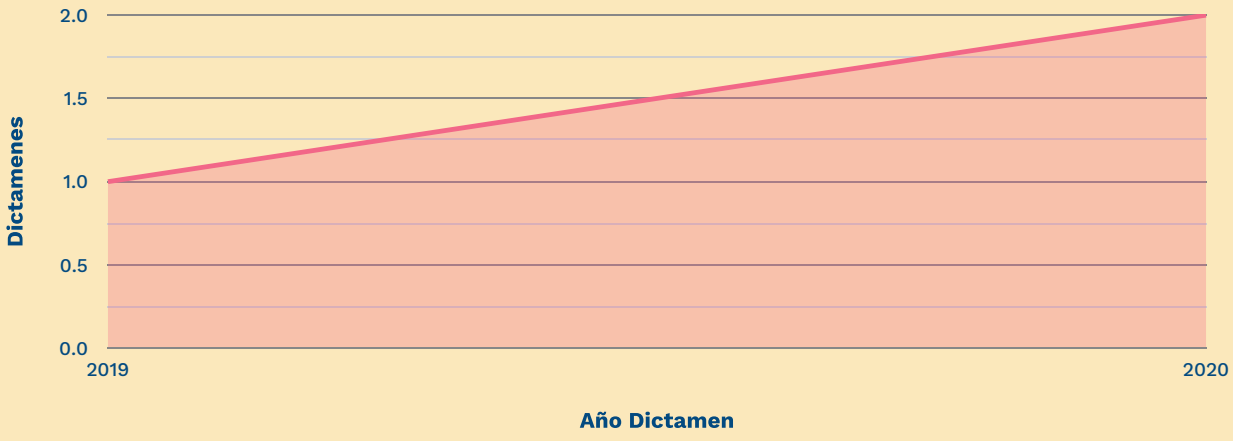

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

13.2. Libertad

En el apartado siguiente, se evaluará la incidencia de delitos contra la libertad sobre la población del municipio. Para los efectos del presente análisis, se consideran delitos de afectación directa sobre la libertad los hechos victimizantes de Secuestro y Desaparición Forzada, reconocidos en el Registro Único de Víctimas, y cuyo lugar de Ocurrencia fue el municipio.

De acuerdo a la información dispuesta para la Red Nacional de Información, el delito del secuestro, puede tener una perspectiva adicional, a partir del reporte del Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal, el cual permitiría identificar secuestros simples o extorsivos, que hayan ocurrido en el municipio.

A continuación, se presentan la progresividad anual del secuestro, en función del número de víctimas directas del hecho victimizante reconocido en el Registro Único de Víctimas, con el municipio como lugar de ocurrencia, discriminados por año. Asimismo, la gráfica muestra el número de secuestros simples o extorsivos para el municipio de **CHAPARRAL** reconocidos en el CONASE.

Figura 49. Víctimas directas de secuestro con ocurrencia en el municipio.

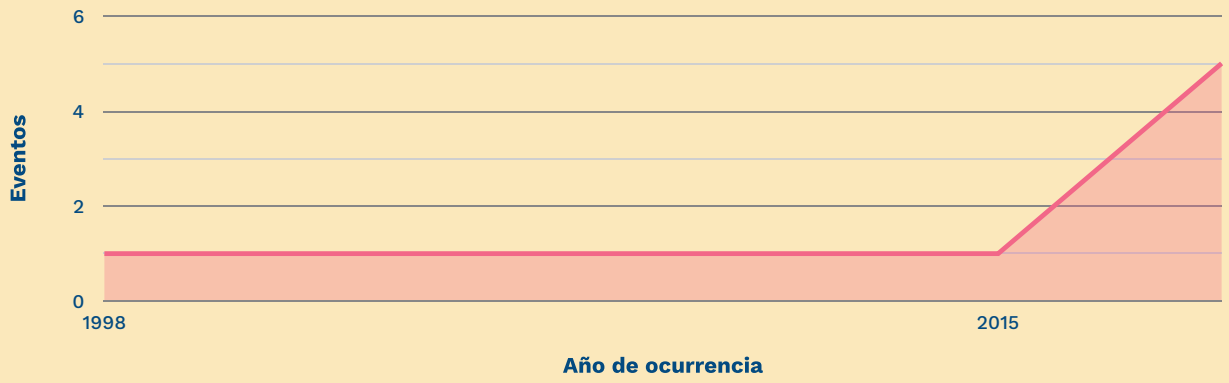

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Ahora, se presentan también la progresividad anual del hecho victimizante de Desaparición Forzada, en función del número de víctimas directas de este hecho reconocidas en el Registro Único de Víctimas, con el municipio de **CHAPARRAL** como lugar de ocurrencia, discriminados por año.

Figura 50. Víctimas directas de desaparición forzada con ocurrencia en el municipio.

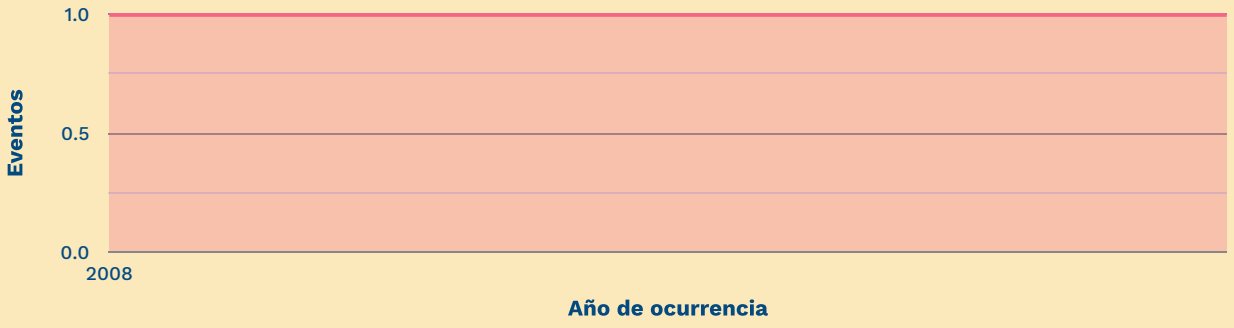

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Si bien las situaciones anteriores dan cuenta de hechos causados, sobre los cuales ya no se pueden establecer acciones directas, la consideración de la magnitud y la progresividad de este delito pueden permitir a la entidad territorial proyectar estrategias para la prevención de mismo y jornadas de concientización y capacitación respecto de la protección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

13.3. Integridad Sexual

La Defensoría del Pueblo define el delito contra la libertad o la integridad sexual como todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. La violencia sexual se ejerce a través de comportamientos y actitudes temporales o permanentes que atentan contra la dignidad y libertad sexual de las personas, bien sean adultas, adolescentes, niños o niñas, y busca lesionar, humillar, degradar, ejercer presión o dominio sobre una persona. Todas las formas de violencia sexual son métodos para el sometimiento, en especial de mujeres, niños y niñas, mediante el control de su sexualidad por la fuerza, el miedo y la intimidación.

En función de lo anterior, se analizará la incidencia de delitos contra la integridad y la libertad sexual, estos son abordados a partir de la información disponible para la Unidad para las Víctimas, desde dos perspectivas, la primera en el marco del conflicto armado, para el cual la inclusión en el Registro Único de Víctimas por este hecho victimizante, es el criterio usado. La segunda es a partir de la práctica de exámenes sexológicos, y dictámenes médico legales por presunto Delito Sexual, en función de la información dispuesta para la Unidad para las Víctimas por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

A continuación, se presentan la progresividad anual del delito, en función del número de víctimas de este hecho victimizante en el RUV, con el municipio de **CHAPARRAL** como lugar de ocurrencia.

Figura 51. Víctimas de delitos contra la Integridad Sexual con ocurrencia en el municipio.

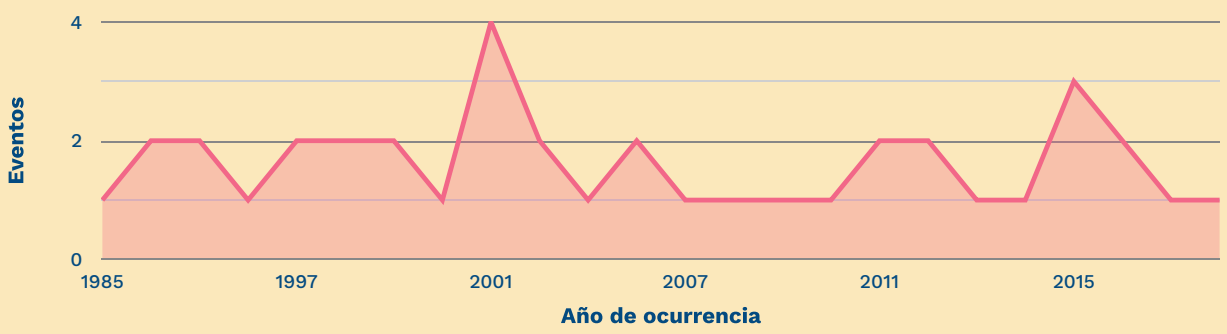

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Ahora, de acuerdo a la segunda perspectiva, se presentan la progresividad anual de los dictámenes medico legales por presunto delito sexual, desarrolladas en el municipio.

La consideración respecto a las proyecciones de escenarios preventivos presentada en los capítulos anteriores, es extensiva a este delito, en función de la progresividad e intensidad observada en el municipio de **CHAPARRAL**.

Figura 52. Dictámenes médico-legales por presunto delito sexual.

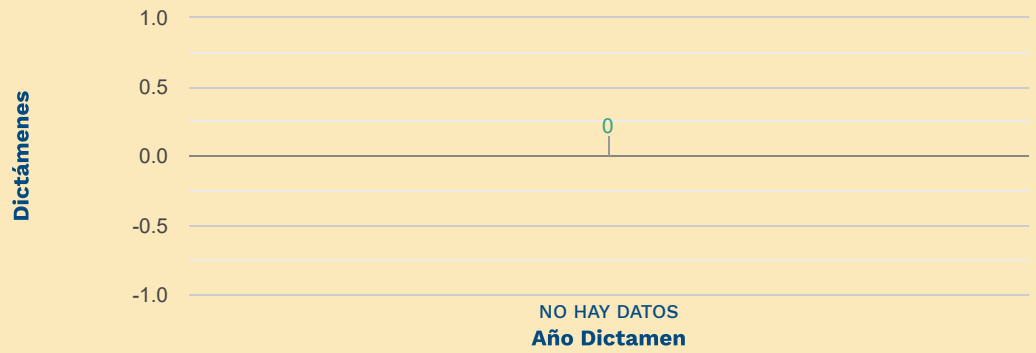

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

14. Superación de Situación de Vulnerabilidad

La medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad tiene como un objetivo la estabilización socioeconómica a partir de la evaluación de los criterios técnicos según la resolución 2200 de 2018, para la verificación del cumplimento de los derechos de: identificación, salud, atención psicosocial, educación, reunificación familiar, vivienda, generación de ingresos y alimentación.

- **Derecho a la identificación:** Verifica que las personas tengan su documento de identidad acorde con la edad (registro civil antes de los 7 años, después de los 7 años tarjeta de identidad hasta los 18, y de 18 años en adelante cédula de ciudadanía). La fuente utilizada para este derecho es la Registraduría Nacional del Estado Civil -RNEC.
- **Derecho a la educación:** Verifica los criterios de asistencia y permanencia; en este sentido se valida que las personas entre 5 y 17 años se encuentren matriculados en algún grado de educación formal de prescolar, primaria, secundaria y media; y para evaluar la permanencia se mira que el año anterior también haya estado estudiando. Las personas que se encuentren por fuera de estos rangos no aplican para la medición de este derecho. La fuente usada para medir este derecho es el Sistema de Matriculas -SIMAT del Ministerio de Educación.
- **Derecho a la salud:** Verifica que las personas se encuentren afiliadas en algún régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las fuentes utilizadas son del Ministerio de Salud y de Protección Social.
- **Derecho a la Atención Psicosocial:** Verifica, si la persona ha solicitado atención o rehabilitación psicosocial y la ha recibido. Las fuentes utilizadas son: El Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral en Salud -PAPSIVI del Ministerio de Salud y Protección Social; y las fuentes propias de la Unidad para las Víctimas (instrumentos de caracterización y Estrategia de Recuperación Emocional Individual y Grupal -EREG).
- **Derecho a la reunificación familiar:** Verifican dos criterios; para el primero, si el hogar solicitó apoyó del Estado para reunificarse y logró dicha reunificación o, en el segundo, se revisa si el hogar no ha solicitado apoyo del Estado para reunificarse en un periodo menor a dos años desde el último evento de desplazamiento forzado. La fuente utilizada son los instrumentos de caracterización de la Unidad para las Víctimas. (Se deben mencionar cifras de este derecho de acuerdo al municipio de la solicitud).
- **Derecho a la alimentación:** Verifican dos criterios; en el primero, que la persona cumpla con el derecho a la generación de ingresos o, para el segundo, se valida que la persona haga parte de un hogar cuya alimentación cumpla con los criterios de frecuencia y diversidad dietaria de acuerdo con la metodología del Programa Mundial de Alimentos sobre El Consumo Semanal Ponderado - Food Consumption Score (por sus siglas en inglés -FCS). Las fuentes utilizadas son los instrumentos de caracterización propios de la Unidad para las Víctimas.
- **Derecho a la vivienda:** Verifica que el hogar cumpla los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) utilizada por el DANE y que algún miembro del hogar sea propietario con documento registrado; sea arrendatario con contrato verbal o escrito de la vivienda; o que para la zona rural cuenta con la sana posesión. La metodología IPM evalúa las siguientes características: A) Materiales adecuados, b) Acceso a servicios públicos básicos y c) Espacio suficiente. Las fuentes consultadas para este derecho son las de: Subsidio y vivienda gratuita (vivienda urbana) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; subsidios para vivienda Secretaría de hábitat del Distrito, subsidios de vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, SISBÉN -DNP, UNIDOS -DPS y los instrumentos de caracterización de la Unidad para las víctimas.
- **Derecho a la generación de ingresos:** Verifican los ingresos promedio mensual para los miembros de los hogares y se contrastan con las líneas de pobreza establecidas por el DANE, así como también se verifica si han recibido ofertas de programas para la generación de ingresos, empleabilidad, formación técnica, tecnológica y/o profesional. O cuenta con adjudicación de predios o participación en proyectos productivos. Las fuentes usadas para la medición son: CIFIN -ASOBANCARIA, PILA -MINSALUD, DECLARANTES -DIAN, programas de generación de ingresos de Prosperidad Social, proyectos productivos -URT, Líneas de acceso a créditos BANCOLDEX, Sofía Plus -SENA, Agencia Pública de Empleo – SENA, entre otras.

14. Superación de Situación de Vulnerabilidad

La gráfica siguiente resume el comportamiento en términos porcentuales y absolutos de las víctimas residentes en el municipio de **CHAPARRAL** que han superado la situación de vulnerabilidad, usando como contraste los resultados departamentales y nacionales.

Figura 53. Comparación porcentual y absoluta de SSV.

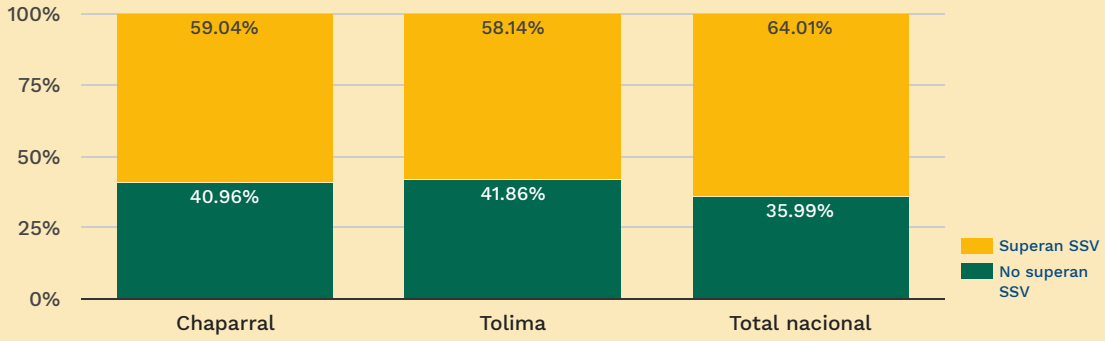

	Chaparral	Tolima	Total nacional
NO Superan SSV	2.717	9.401	782.948
Superan SSV	3.916	13.059	1.392.592

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

Los resultados obtenidos se dan a raíz de los resultados en cada uno de los siete derechos que configuran la estabilización socioeconómica. A continuación, se muestran los resultados agregados para el municipio de **CHAPARRAL**, por cada uno de los derechos, de los cuales en el caso que fueran aplicables indicadores constitutivos, los mismos fueron descritos en los apartados previos:

Figura 54. Niveles de cumplimiento de SSV por derecho.

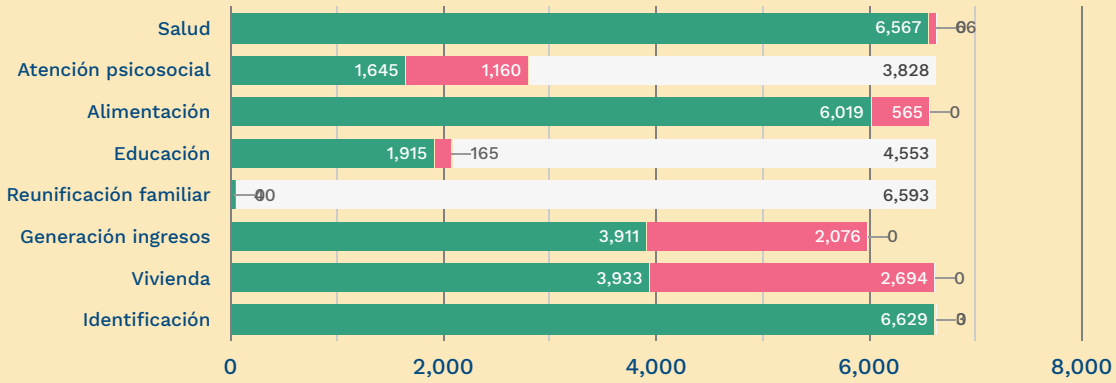

Población medida: 6.633 Víctimas de Desplazamiento Forzado

Fuente: Unidad para las Víctimas, 2026.

La anterior gráfica permite identificar cual es el principal derecho que incide en no Superación de la Situación de Vulnerabilidad y sobre el cual la entidad territorial debiera hacer esfuerzos adicionales para lograr el pleno ejercicio del derecho de las víctimas de desplazamiento forzado.

En el mismo sentido, y de acuerdo al espíritu de la evaluación, los resultados anteriores permiten a grandes rasgos proyectar las necesidades de oferta institucional para generar avances significativos en la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado, además de brindar los insumos claves para el diligenciamiento de los diferentes instrumentos de planeación, seguimiento y coordinación, en el marco de la Estrategia de Corresponsabilidad.